

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO EL INICIO DE ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal interviene: Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Se

incorporo); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Se incorporo); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagrán (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorporo); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Se incorporo); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Se incorporo); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veinticuatro (24) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continua: Le solicito Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

20-11-2025

1. Lista de asistencia
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Segunda Sesión Pública y Solemne de Cabildo y Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fechas 10, 15 y 16 de octubre, todas del dos mil veinticinco.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2025.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación a favor de dieciséis trabajadoras y siete trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba cuatro solicitudes de pago por extinción de jubilación y diez solicitudes de pago de extinción de pensión a favor de diversas personas beneficiarias de extrabajadoras y extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, por el que se instruye la Convocatoria para la selección de las personas representantes de

la sociedad civil para pertenecer al Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se reforma el numeral 28 del “Tabulador de Infracciones y Sanciones” del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a fin de modificar la sanción por transitar o invadir ciclovía o ciclocarril.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan el y las Regidoras integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual por virtud del cual se cambia la denominación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a Secretaría de las Mujeres y se modifica su Estructura Orgánica.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Secretaria del Ayuntamiento para la Administración 2024-2027.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos, a la realización de mantenimiento o retiro de juegos infantiles y gimnasios al aire libre instalados en los espacios públicos como lo son parques y jardines dentro del Municipio de Puebla y que se encuentren en malas condiciones.

16. Informe mediante el cual se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura respecto al nombramiento de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla.

17. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El C. Secretario del Ayuntamiento continua: Pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿deseen enlistar algún Asunto General? De ser así, les pido levanten la mano.

Adelante ¿posicionamiento? ¿Regidora Shirley también posicionamiento?

La C. Regidora Shirley Ponce menciona: Si.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Allá también, Vanesa y Samuel. Es cuánto, Presidente.

Si, bueno, se integra la Regidora Alondra Méndez siendo las ocho horas con quince minutos y el Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo por favor.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidora Arrubarrena?

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal informa: Gracias Secretario. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que se les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto, Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal prosigue: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Segunda Sesión Pública y Solemne de Cabildo y Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fechas 10, 15 y 16 de octubre, todas del dos mil veinticinco

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto, Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal procede: Gracias. Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión para el PUNTO número CINCO del Orden del Día, consistente en la lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento continua: Gracias. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un informe, pasamos al punto siguiente. Para el PUNTO número SEIS del Orden del Día, correspondiente a la lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Respecto a este Punto se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal exterioriza: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un informe, pasaremos al Punto siguiente. Con relación al PUNTO SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2025.

Le pido Secretario de lectura a los puntos resolutivos, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2025; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera, entre otras; por otra parte la información presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del

Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VIII. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XI. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por

información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIII. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XIV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos

de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; dentro de los plazos señalados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad y fechas para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025” publicado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVI. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean

requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XVIII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de octubre de 2025, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XIX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA

RELATIVA AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL
2025.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias, Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor, gracias.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez Córdova expone: Gracias Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros Regidores, miembros de este Honorable Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de este medio.

Es atribución de los Cabildos y órganos de gobierno revisar y en su caso aprobar los estados financieros, a fin de que sean remitidos a la Autoridad Superior del Estado de Puebla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción II, VIII y XXI, 31 y 33 fracción XXXIX y XL, 130 fracciones IV, V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sabemos la importancia de que los poblanos y las poblanas tengan la oportunidad de estar al tanto de la información financiera, que cada mes se analiza, discute y en su caso aprueba por este Cabildo.

Información en la que se ve reflejado el ejercicio de los recursos de la administración municipal, todo esto con un acto de transparencia por parte de este órgano colegiado, correspondiendo así al voto de confianza de nuestras y nuestros conciudadanos.

Por ello, me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera contable, presupuestaria y programática correspondiente al mes de octubre de dos mil veinticinco.

Información elaborada y presentada por la Tesorería Municipal, ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que tengo el alto honor de presidir, información que fue discutida y aprobado el pasado jueves trece de noviembre en Sesión Ordinaria de la Comisión, la cual se transmitió en plataformas digitales.

Daré inicio mencionando el estado de situación financiera correspondiente al mes de octubre del presente Ejercicio Fiscal, destacando el activo por siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil pesos (\$7,444,809,000); el pasivo por ciento noventa y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$194,284,000); que incluyen cuentas por pagar por ciento noventa y un millones doscientos once mil pesos (\$191,211,000); saldo en bancos por mil doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$1,284,754,000); y en el rubro de monto comprometido al corte del catorce de octubre se tiene el registro de mil novecientos seis millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos (\$1,906,755,000).

En relación con lo programado para el presente Ejercicio Fiscal, se obtuvieron ingresos acumulados por los conceptos de impuestos tales como predial, adquisición de bienes inmuebles, loterías, rifas, sorteos, diversiones y espectáculos públicos por un monto de ochocientos cincuenta millones cien mil pesos (\$850,100,000); que equivalen al sesenta y siete por ciento (67%) de los mil doscientos setenta millones ochocientos treinta y siete mil pesos (\$1,270,837,000).

Contribuciones de mejora destinadas a la ejecución de obras públicas por daño patrimonial municipal a semáforos, árboles,

camellones, etcétera, por un monto de dos millones trescientos setenta y nueve mil pesos (\$2,379,000); que equivalen al ochenta y uno por ciento (81%) de los dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2,954,000).

Derechos que incluyen servicios de limpia, inscripción a polideportivo, licencias de funcionamiento para negocios, licencias de construcción, certificados de vecindad, asignaciones de nichos en panteones municipales, vacuna antirrábica, así como cursos y talleres ofrecidos por el municipio por un monto de quinientos once millones doscientos setenta y dos mil pesos (\$511,272,000) que equivalen al setenta y ocho por ciento (78 %) de seiscientos cincuenta y cuatro millones, trescientos ochenta y cinco mil pesos (\$654,385,000).

Productos que abarcan la parte de bienes por parte del municipio, por ejemplo, exámenes y venta de formas oficiales, venta de información del Archivo Histórico y sistema de información de Catastro y Desarrollo Urbano entre otros, por un monto de veintiocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$28,440,000) que equivalen al setenta y un por ciento (71%) de los treinta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos (\$39,947,000).

Aprovechamientos tales como multas de tránsito, multas de recargos por los, de los impuestos no pagados, sanciones de protección civil, sanciones a funcionarios públicos, por un monto de ciento cuarenta y tres millones setecientos cuatro mil pesos (\$147,704,000) que equivalen al ochenta y cuatro por ciento (84%) de ciento setenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos (\$171,355,000).

Participaciones son los fondos constituidos en beneficio del Municipio con cargo a recursos de la federación que transfiere al estado como consecuencia de una adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal conocido como Ramo 28, por un monto de dos mil seiscientos setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil pesos (\$2,673,149,000) que equivalen al ochenta y cinco por ciento (85%) de tres mil ciento cincuenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil pesos (\$3,156,383,000).

Aportaciones son los ingresos que percibe el municipio, que incluye dos fondos del Ramo 33, tanto de FORTAMUN como de FAISMUN por un monto de mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil pesos (\$1,784,576,000) que equivalen al ochenta y un por ciento (81%) de los dos mil

doscientos ocho millones cuatrocientos treinta y un mil pesos (\$2,208,431,000).

En el rubro de gasto aprobado y devengado, de acuerdo a lo que se tiene programado para el ejercicio, se tiene registrado de los siguientes conceptos, servicios personales por mil ochocientos catorce millones ciento dieciséis mil pesos (\$1,814,116,000) que equivalen al setenta y ocho por ciento (78%) de los dos mil trescientos treinta y un millones novecientos treinta y cuatro mil pesos (\$2,331,934,000).

Materiales y suministros por doscientos sesenta millones trescientos siete mil pesos (\$260,307,000) que equivalen al sesenta y seis por ciento (66%) de trescientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$396,754,000).

Servicios generales por mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos (\$1,434,457,000) que equivalen al cincuenta y ocho por ciento (58%) de los dos mil cuatrocientos noventa y un millones cuarenta y seis mil pesos (\$2,491,046,000).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por mil doscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil pesos (\$1,277,941,000) que equivalen al ochenta y cinco por ciento (85%) de los mil quinientos nueve millones setecientos ochenta y seis mil pesos (\$1,509,786,000).

Bienes muebles, inmuebles e intangibles, por sesenta y un millones setecientos ocho mil pesos (\$61,708,000) que equivalen al cincuenta y dos por ciento (52%) de los ciento diecinueve millones trescientos veinte mil pesos (\$119,320,000).

Inversión pública por cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$480,000,000) que equivalen al cincuenta y dos (52%) de los doscientos treinta millones setecientos nueve mil pesos (\$230,709,000).

En relación al gasto devengado por Dependencia las Secretaría que han ejercido mayor recurso del presupuesto asignado son: La Secretaría de Seguridad Ciudadana con novecientos diecisiete millones novecientos veintiséis mil pesos (\$917,926,000) equivalente al veintiún por ciento (21%).

Administración y Tecnologías de la Información con ochocientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil pesos (\$889,369,000) que equivalen al veinte por ciento (20%).

Movilidad e Infraestructura con setecientos noventa y seis millones doscientos ochenta y dos mil pesos (\$796,282,000) equivalente al dieciocho por ciento (18%).

Servicios Públicos con seiscientos cincuenta y un millones quinientos nueve mil pesos (\$651,509,000) que equivale al quince por ciento (15%).

Respecto al gasto devengado por los Organismos Públicos Descentralizados, se tiene registro del Organismo Operador del Servicio de Limpia con quinientos diez millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos (\$510,669,000) equivalentes al cincuenta y siete por ciento (57%).

En el caso del Sistema Municipal DIF es de doscientos treinta y un millones setecientos cinco mil pesos (\$231,705,000) equivalente al veintiséis por ciento (26%).

Concluyo mi intervención enfatizando que la actual Administración está comprometida con transparentar y eficientar los recursos del Municipio.

Es cuanto señor Presidente y compañeros Regidores.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿Alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿Alguien desea hacer el uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

Regidor Carlos, adelante Regidor gracias.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana comenta: Gracias, gracias buenos días Honorable Cabildo, medios de comunicación, amigos y amigos que nos siguen a través de las redes sociales.

Reconozco el comentario y la aportación de mi compañera la Regidora Esther Ortiz en la pasada Sesión de la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que suma a lo que un servidor ha venido señalando mes a mes, respecto a los estados financieros.

Aquí y en Comisión he señalado y advertido la lentitud con la que se ha venido ejerciendo el gasto, así lo volví a hacer en la pasada Sesión de la Comisión, mi compañera Regidora me corrigió diciendo que no estaba de acuerdo con mi señalamiento y diciendo además que los gastos inexplicables y en muchos casos exagerados, que los propios estados financieros demuestran que no tienen sentido y mucho menos explicación, dada la ausencia en la Sesión de quien debiera argumentarlos y defenderlos.

Regidora Esther, compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, poblanas y poblanos, permítanme resumir la información financiera que se nos presenta, se reafirma el lento ejercicio del gasto y, por ende, una ya muy alta probabilidad de que pueda existir, insisto, de que pueda existir, subejercicio al término del presente año.

Pero además la aportación de la Regidora Esther, que tiene toda la razón, que lo que se ha gastado no se ha hecho de manera eficiente, a continuación, la evidencia que respalda mis dichos.

Por lo que respecta al lento ejercicio del gasto, mil trescientos millones de pesos (\$1,300,000,000) en caja y únicamente ciento noventa y dos millones (\$192,000,000) en cuentas por pagar, mil trescientos cuatro millones de pesos (\$1,304,000,000) de ahorro, como resultado del ejercicio al treinta y uno de octubre, es decir, la diferencia entre lo ingresado y lo gastado.

El estado analítico del presupuesto de egresos demuestra que, a dos meses de concluir el año, con un presupuesto modificado de siete mil ochocientos sesenta y nueve millones de pesos (\$7,869,000,000) existen recursos por ejercer por dos mil quinientos cuarenta y un millones de pesos (\$2,541,000,000).

Amigas y amigos, solo considerando la capacidad de procesamiento de SECATI que hasta algunos y algunas Regidoras de Morena han señalado como ineficiente y específicamente hablando del Comité de Adjudicaciones, no habrá manera de ejercer en lo que resta del año esta cantidad de recursos.

Considerando también que justo en noviembre y diciembre, los ingresos propios, predial y limpia, específicamente hablando,

aumentan de forma considerable por las promociones que se han puesto a disposición de la ciudadanía.

Por lo que respecta a los gastos inexplicables y excesivos que los propios estados financieros reportan, enunció solo algunos, novecientos dos mil pesos (\$902,000) gastados en octubre para un acumulado de siete punto cinco millones de pesos (\$7,500,000) en el año en lápices, bolígrafos, plumones, sacapuntas, reglas, tijeras, libretas, folders, gomas y carpetas.

Uno punto cinco millones de pesos (\$1,500,000) solo en octubre en toners, DVD´s y memorias USB, acumulables en el año seis punto seis millones de pesos (\$6,600,000).

Trescientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$354,000) en uniformes, cuando ya se habían gastado en el año sesenta y dos punto cinco millones de pesos (\$62,500,000) para el personal de base ¿Para quién fueron estos últimos?

Trescientos cuarenta y un mil pesos (\$341,000) en lonas para vehículos del Ayuntamiento ¿Qué vehículos? ¿Cuántos vehículos? ¿Lonas de que son?

Cuatro punto siete millones de pesos (\$4,700,000) solo en el mes de octubre, por la renta de equipo de audio, planta de luz, mesas, manteles, templetes, mamparas, sillas, baños portátiles y carpas para eventos ¿Cuántos y cuáles eventos? ¿De qué Dependencias?

No sabemos nada, lo mismo nos preguntamos por los seis punto ocho millones de pesos (\$6,800,000) que Servicios Públicos gasto en el mantenimiento y reparación de bancas, ejercitadores y juegos infantiles.

Los números que se reportan generan más dudas que certezas, insisto, que quien debiera responder a las mismas, brilla por su ausencia, el bono de culpar a los anteriores es ya caduco a más de un año de que esta administración es gobierno en nuestra ciudad, las poblanas y poblanos, los eligieron para ver resueltas sus necesidades.

Es cuánto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor, tiene el uso de la palabra Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez comenta: Presidente, es importante, lo decíamos desde la discusión que se dio en la Comisión de Patrimonio y Hacienda sobre los estados financieros.

Lo he venido diciendo los últimos cuatro años, en temas financieros hay que entender contextos y tendencias, evidentemente lo hemos dicho también con toda puntualidad, se observa que en el ritmo del gasto que se está experimentando en el Ayuntamiento, existe la posibilidad de que exista un ahorro o subejercicio, como se dice técnicamente, de alrededor de seiscientos millones de pesos (\$600,000,000) en recursos fiscales o propios.

Derivados de la recaudación puntual que ha dado la federación, en los últimos seis años la federación no ha fayado con un solo calendario a los Ayuntamientos, eso hay que resaltarlo también, todo el gobierno del Presidente López Obrador y la Presidenta Claudia Sheinbaum, ha sido muy comprometida con los recursos que envía a los Ayuntamientos.

La recaudación del predial anticipado también se tiene que proyectar en esa lógica y entendiendo este ritmo de gasto se prevé eso, pero lo que muchas veces sucede y es importante que sepa la ciudadanía, por eso creo que, en temas financieros, siempre hay que comparar la apuesta a la desmemoria, le apuestan al olvido.

Pero no hay que olvidar que en el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Puebla, tuvo un subejercicio que supero los mil cien millones de pesos (\$1,100,000,000) muchos de ellos también en recursos federales que terminaron de ejecutarse hasta abril del siguiente año.

Lo que significó que para el presupuesto 2023 hubiera una ampliación presupuestal de casi mil doscientos millones de pesos (\$1,200,000,000) que no sabemos en qué se gastaron, ya que les gusta hablar de gastos, que ellos refieren inexplicables.

Y sí, hay que ponerlo en contexto, porque si dimensionamos y comparamos el primer año de gobierno de este Ayuntamiento con el primer año de gobierno de la anterior Administración, estamos en la ruta de abatir hasta en cincuenta por ciento (50%) esta variable de ahorro, que creo que es importante decirlo.

También es importante decirlo, porque aquí las notas sirven para eso, desempolvo mis notas de ase tres y cuatro años para ponerlo en contexto, que por supuesto que me sumo a que siempre va a

ser preferible que financieramente existan ahorros en recursos fiscales o propios, a que haya compras de pánico.

Compras de pánico como las que, si sucedieron en otros momentos, en las que en las cuales para gastarse el dinero de último minuto y pasaron los años y los años y nunca tuvo respuesta, compraron hasta tres millones de croquetas, fíjense, para gastarse el dinero de último minuto, en esos gastos inexplicables, tres millones de pesos (\$3,000,000) en croquetas.

Cuando teníamos hasta veinticinco ejemplares, veinticinco perritos y gatitos, en el albergue de bienestar animal, que se comieron tres millones de croquetas, porque como imaginaran, pues se acabaron las croquetas antes de que se fuera la anterior Administración.

Esos son gastos inútiles, gastos inútiles fueron que, en el 2024, para los estados financieros de este momento ya habíamos pagado un hangar virtual, fíjense, un hangar virtual para drones, de más de nueve millones de pesos (\$9,000,000), hangar virtual, lo que sea que eso signifique, para drones.

Esto sin referir que el ejercicio 2023, a estas alturas ya estábamos discutiendo justamente en la Comisión perdón, en la Sesión Ordinaria de este mismo momento, que fue justamente el diecinueve de noviembre del dos mil veintitrés, estábamos discutiendo el gasto millonario de casi cincuenta y tres millones de pesos (\$53,000,000) en mundialitos de fútbol fake, que eran deportes no federados y que se inventaron un mundial para gastarse cincuenta y tres millones de pesos (\$53,000,000).

Lo pongo en contexto y que es importante que la ciudadanía sepa porque son gastos inútiles e inexplicables, lo demás ahí está, gastos en reparación de parques, en atención a las necesidades, la semana pasada, perdón esta misma semana el Presidente Municipal inaugurando o arrancando obras por más de sesenta millones de pesos (\$60,000,000), donde tenían tres o cuatro décadas que no se atendían las necesidades de la ciudadanía.

Esos son los gastos que requiere la ciudadanía, lo que pide la gente, no lo que se le ocurre al Presidente, lo hemos dicho, así se gasta en esta Administración y efectivamente el ahorro y el exhorto, que hacemos a la Tesorería Municipal es que no caiga en la seducción de otros gobiernos, de gastarse el dinero de último minuto de hacer compras de pánico, de comprar mal, de comprar caro y de comprar cosas que no le hace falta a la ciudadanía.

Mejor que se estructure esta política de gasto, que se plantee justamente lo que se va, con lo que se va a contar a partir de la recaudación de predial anticipado, del envío de las participaciones y aportaciones de la, perdón, de la federación y que se construya una política para 2026 que siga atendiendo las necesidades más apremiantes de la ciudadanía.

Porque en finanzas, en finanzas públicas no se puede olvidar, no se puede apostar a la desmemoria y no es culpar al pasado, es tendencial, no podemos olvidar porque recordemos que, iniciamos este gobierno pagando una deuda que no les gusta que se le defina hoyo financiero, una deuda de más de seiscientos millones de pesos (\$600,000,000), una deuda mal adquirida.

Y bueno esa discusión la hemos dado hasta el cansancio, entonces no les gusta que hagamos eso y si quieren hablar de los gastos inútiles, también aquí en la Sesión Ordinaria de noviembre 2022, 2023, 2024, hay auténticas joyas de gasto, que son auténticos gastos inútiles, inexplicables y no como los que han enlistado de manera automática, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto solicito al Secretario por favor recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Presidente, me permito informar a este Cabildo, que siendo las ocho horas con veinticinco minutos se integró la Regidora Maricela, ocho veintiséis la Regidora Bertha Villavicencio y ocho treinta y cinco la Regidora Georgina Ruiz.

Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García señala: Por favor en contra, me saco el sistema.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: En contra sí. Nos falta nada más Sindica.

La C. Síndica Municipal menciona: A favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento continua: A favor, diecinueve, veinticinco no, pero ya están los veinticinco, son veinticinco

El C. Presidente Municipal refiere: Veinte, veinte a favor, en contra son seis.

El C. Secretario del Ayuntamiento continua: Son cinco en contra

El C. Presidente Municipal refiere: En contra son seis

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Perdón, perdón, sí.

Informo que, con diecinueve (19) votos a favor, seis (6) en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA*.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación al PUNTO OCHO del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación a favor de dieciséis trabajadoras y siete trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario por favor de lectura a los puntos resolutiveos.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 118 Y 146

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985, 1987 FRACCIÓN III Y 1991 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN A FAVOR DE DIECISEIS TRABAJADORAS Y SIETE TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 acápite, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápite y 103 acápite de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

II. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en los artículos 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XXXI y 118 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado;

en ese tenor se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Las personas titulares de las regidurías deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VI. Que, en el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VII. Que, además el artículo 114 fracción III del mismo Reglamento, señala que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, los artículos 1982 y 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión; aunado a que la persona trabajadora obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio prestados de manera ininterrumpida según lo previstos en el artículo 1985.

X. Que, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que las personas trabajadoras del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XII. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, establece: Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres

27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

XIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código en comento, señala que, para la tramitación de las jubilaciones, la Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XIV. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a las solicitudes de jubilación vitalicia de veintitrés personas trabajadoras de este Ayuntamiento, que fueron presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento y turnadas a la Sindicatura Municipal; en ese sentido fueron remitidas las propuestas de dictamen correspondientes por la Sindicatura Municipal, mediante los oficios número SA-533/2025 y SM-834/2025, para que esta comisión permanente emita el dictamen que proceda para someterlo a la consideración del Honorable Cabildo.

XV. En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida, de lo cual se desprende lo siguiente:

1. CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA con número de control 98586, adscrita al Departamento de Salud Animal de la Dirección de Protección Animal en la Secretaría de Medio Ambiente, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA presentó solicitud de jubilación vitalicia el veintidós de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre de la CIUDADANA RAMÍREZ SAAVEDRA MARÍA LUISA, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA, con No. Identificador Electrónico 21114001320240004092.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-139/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA fue el primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de marzo de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del catorce de enero al trece de marzo de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO MORALES HARRISON LUIS.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA, con clave de elector RMSVLS61100521M900.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA, con número de control 98586 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1495/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 7,750.08
Aportación de seguridad social	\$ 1,997.67
Compensación gravada	\$ 912.00
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$14,319.75

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$14,319.75 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M. N.).

2. CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANÍA TELLO con número de control 97343, adscrita a la Dirección General de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANÍA TELLO presentó solicitud de jubilación vitalicia el quince de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre de la CIUDADANA VILLAFANÍA TELLO MARÍA JUANA, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANA TELLO, con No. Identificador Electrónico 21114000120250001844.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-447/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANA TELLO fue el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 29 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de marzo de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del seis de febrero al cuatro de abril de dos mil veinticinco, a nombre de la CIUDADANA VILLAFANA MARÍA JUANA.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANA TELLO, con clave de elector VLTJN62042921M601.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANA TELLO, con número de control 97343 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1876/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 0.00
Compensación gravada	\$ 1,281.70
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$15,263.70

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFAÑA TELLO, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$15,263.70 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M. N.).

3. CIUDADANA MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES con número de control 98531, adscrita al Departamento de Caja General en la Dirección General de Ingresos de la Tesorería Municipal, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES presentó solicitud de jubilación vitalicia el dos de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre de la CIUDADANA PALACIOS GÜEMES MA. GUADALUPE, signado por el CIUDADANO MARIO P. MARÍN TORRES, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) Constancia expedida por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo

comprendido 2024-2027, por el que hace constar que la persona trabajadora MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES y PALACIOS GÜEMES MA. GUADALUPE, son la misma persona. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales en los capítulos 30, 31, 32 y 33 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla para los fines legales que a la interesada convenga.

d) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

e) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES, con No. Identificador Electrónico 21114000120250024757.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-050/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA JUANA VILLAFANÍA TELLO fue el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de febrero de dos mil veinticinco.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del trece de enero al doce de marzo de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO PEREGRINA CARBALLIDO J ÁNGEL.

i) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES, con clave de elector PLGMGD56081421M000.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES, con número de control 98531 expedida por la Secretaría de

Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-5636/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 1,897.95
Compensación gravada	\$ 40.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$15,920.35

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$15,920.35 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 35/100 M. N.).

4. CIUDADANA ERNESTINA MARTÍNEZ TRUJILLO con número de control 6317, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA ERNESTINA MARTINEZ TRUJILLO presentó solicitud de jubilación vitalicia el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre de la CIUDADANA MARTINEZ TRUJILLO ERNESTINA, signado por el CIUDADANO RAFAEL CAÑEDO BENITEZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1993-1996.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA ERNESTINA MARTINEZ TRUJILLO, con No. Identificador Electrónico 30045000120250009342.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-017/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA ERNESTINA MARTINEZ TRUJILLO fue el quince de julio de mil novecientos noventa y tres; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 32 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del siete de diciembre dos mil veinticuatro al siete de febrero de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO GARCÍA PALACIOS JAIME ABAD.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA ERNESTINA MARTINEZ TRUJILLO, con clave de elector MRTRE72123130M100.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA ERNESTINA MARTINEZ TRUJILLO, con número de control 6317 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1384/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 9,991.76
Compensación gravada	\$ 727.60
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$24, 993.36

En tal consideración, la CIUDADANA ERNESTINA MARTINEZ TRUJILLO, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$24,993.36 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M. N.).

5. CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ con número de control 96332, adscrita al Departamento de Salud Animal de la Dirección de Protección Animal en la Secretaría de Medio Ambiente, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ presentó solicitud de jubilación vitalicia el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre de la CIUDADANA PÉREZ GONZÁLEZ TERESA ICELA, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ, con No. Identificador Electrónico 21114000120250006950.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-449/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ fue el primero de abril de mil novecientos noventa y seis; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 30 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro al dos de enero de dos mil veinticinco, a nombre de la CIUDADANA PÉREZ GONZÁLEZ TERESA I.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ, con clave de elector PRGNTR62101521M501.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ, con número de control 96332 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1384/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,424.26
Compensación gravada	\$ 66.94
Canasta Básica	\$ 1,200.00

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$16, 473.20

En tal consideración, la CIUDADANA TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$16,473.20 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.).

6. CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES, con número de control 6607, adscrita al Departamento de Gestión Urbana en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES presentó solicitud de jubilación vitalicia el siete de febrero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA LÓPEZ CARAVANTES MARÍA INÉS, signado por el CIUDADANO RAFAEL CAÑEDO BENITEZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1993-1996.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES, con No. de control 02-0947414

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-043/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES fue el primero de septiembre de mil

novecientos noventa y cuatro; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años 7 meses de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de diciembre de dos mil veinticuatro.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del tres de octubre al cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, a nombre de la CIUDADANA LÓPEZ CARAVANTES MARÍA INÉS.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES, con clave de elector LPCRIN71012221M400.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES, con número de control 6607 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1384/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 5,541.60
Compensación gravada	\$ 187.22
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$19,710.82

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$19,710.82 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M. N.).

7. CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN, con número de control 98077, adscrita al Departamento de Archivo Histórico en la Dirección de Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, la interesada en la solicitud de jubilación específico y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN presentó solicitud de jubilación vitalicia el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA MEZA LEÓN SILVIA, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) Constancia expedida por la CIUDADANA MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2021-2024, por el que hace constar que la persona trabajadora MARÍA SILVIA MEZA LEON y/o MEZA LEÓN SILVIA, son la misma persona. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales en los capítulos 30, 31, 32 y 33 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla para los fines legales que a la interesada convenga.

d) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

e) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN, con No. de folio 117929.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-440/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN fue el dieciséis de marzo de mil novecientos

noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 28 años de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del siete de agosto al ocho de octubre de dos mil veinticuatro, a nombre de la CIUDADANA MEZA LEÓN MARÍA PATRICIA.

i) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN, con clave de elector MZLNLSL59080521M200.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN, con número de control 98077 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-3286/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,527.10
Compensación gravada	\$ 83.24
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$16,592.34

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA SILVIA MEZA LEÓN, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$16,592.34 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 M. N.).

8. CIUDADANA SARA LILIA LOZANO OLIVARES, con número de control 98419, adscrita al Departamento de Infracciones Viales de la Dirección General de Ingresos en la Tesorería Municipal. Para efecto de estudio y análisis, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA SARA LILIA LOZANO OLIVARES presentó solicitud de jubilación vitalicia el seis de marzo de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados); Acreditó la solicitante, con nombramiento de base signado por el Licenciado MARIO P. MARÍN TORRES, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Constancia: Presentó la solicitante, copia certificada por el C. Licenciado WALTER ARELLANO ESPINOSA, corredor público número siete del Estado de Puebla de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco de la constancia certificada expedida por la ciudadana María Lucero Saldaña Pérez en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2021-2024, por la que hace constar que la persona trabajadora SARA LILIA LOZANO OLIVARES y/o LOZANO OLIVAREZ SARA LILIA, son la misma persona, trabajadora de base, a fin de salvaguardar los derechos laborales señalados en los capítulos 30,31,32 y 33 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

e) Acta de Nacimiento: copia certificada por el C. Licenciado WALTER ARELLANO ESPINOSA, corredor público número siete del Estado de Puebla de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco del acta de nacimiento de la ciudadana SARA LILIA LOZANO OLIVARES, con folio A213854254.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, copia certificada por el C. Licenciado WALTER ARELLANO ESPINOSA, corredor público número siete del Estado de Puebla de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco de la certificación de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-007/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada

por la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA SARA LILIA LOZANO OLIVARES fue el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero de dos mil veinticinco.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir la verdad, copia certificada por suscrito Licenciado WALDO ARELLANO ESPINOSA, corredor público número siete del Estado de Puebla, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco del recibo de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro al dieciséis de enero de dos mil veinticinco a nombre de la CIUDADANA SAINZ DE ROSAS M LUISA.

i) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia certificada por suscrito Licenciado WALDO ARELLANO ESPINOSA, corredor público número siete del Estado de Puebla, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco de la credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA SARA LILIA LOZANO OLIVARES, con clave de elector LZOLSR60012821M000.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió el solicitante, copia certificada por suscrito Licenciado Waldo Arellano Espinosa, corredor público número siete del Estado de Puebla, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco credencial del trabajador a nombre de la CIUDADANA SARA LILIA LOZANO OLIVARES, con número de control 98419, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1384/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 1,942.09

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Compensación gravada	\$ 43.96
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total:	\$15,968.05

En tal consideración, la CIUDADANA SARA LILIA LOZANO OLIVARES, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$15,968.05 M.N. (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

9. CIUDADANA MARÍA LUISA IBAÑEZ HOYOS con número de control 98405, adscrita al Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Para efecto de estudio y análisis, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA LUISA IBAÑEZ HOYOS presentó solicitud de jubilación vitalicia el DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA IBAÑEZ HOYOS, signado por el CIUDADANO MARIO P. MARÍN TORRES, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA IBAÑEZ HOYOS, con No. Identificador Electrónico 21114000920250004401.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-027/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General

de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA LUISA IBÁÑEZ HOYOS fue el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobante Fiscal Digital por Internet, respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir la verdad, recibo original de gas natural expedido por la Empresa NATGASMEX, S.A. DE C.V., por el periodo del doce de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO VICENTE IBÁÑEZ HOYOS.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial de elector expedida por el instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA IBÁÑEZ HOYOS, con clave de elector IBHYLS74082521M201.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA LUISA IBÁÑEZ HOYOS, con número de control 98405, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1658/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 1,261.08
Compensación gravada	\$ 43.96
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total:	\$15,287.04

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA LUISA IBÁÑEZ HOYOS, deberá percibir una jubilación. Por un monto total

mensual bruto de: \$15,287.04 M.N. (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).

10. CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ, con número de control 98416, adscrita al Departamento de Registro de Ingresos en la Dirección General de Egresos en la Tesorería Municipal. Para efecto de estudio y análisis, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ presentó solicitud de jubilación vitalicia el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA AVENDAÑO PÉREZ ELIZABETH, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de nacimiento original a nombre de la CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ, con Identificador Electrónico 21114000120240110243.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-032/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ fue el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de diciembre de dos mil veinticuatro y primera quincena de enero de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir la verdad, recibo original de TELMEX expedido por TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., por el periodo facturado del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro a nombre de la CIUDADANO DAVID NEFTALÍ AVENDAÑO PÉREZ.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ, con clave de elector AVPREL77043021M000.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: credencial de La trabajadora a nombre de la CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1384/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,206.92
Compensación gravada	\$ 1,533.18
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total:	\$17,722.10

En tal consideración, la CIUDADANA ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$17,722.10 M.N. (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

11. CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, con número de control 98196, adscrita al Departamento de Ejecución de la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal. Para efecto de estudio y análisis, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, presentó solicitud de jubilación vitalicia el diez de enero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA ORTEGA MUÑOZ EDITH MERCEDES, signado por el CIUDADANO MARIO P. MARÍN TORRES, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de nacimiento original a nombre de la CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, con folio del sistema 629580.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-034/2024, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ fue el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho; toda vez que se identificó una suspensión sin goce de sueldo por quince días del primero al quince de marzo de dos mil veinticuatro, derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de noviembre de dos mil veinticuatro.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir la verdad, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del tres de octubre al cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro a nombre del CIUDADANO GONZÁLEZ Y MÉNDEZ ARTURO.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la

CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, con clave de elector ORMZED58092421M400.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, con número de control 98196 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-3286/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$10,322.00
Aportación de seguridad social	\$6,297.58
Compensación gravada	\$40.40
Canasta Básica	\$1,200.00
Ayuda de transporte	\$1,000.00
Quinquenio	\$1,460.00
Total:	\$20,319.98

En tal consideración, la CIUDADANA EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$20,319.98 M.N. (VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).

12. CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, con número de control 98215, adscrita al Departamento de Gestión Urbana de la Dirección de Desarrollo en la Secretaría de Desarrollo Urbano. Para efecto de estudio y análisis, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, presentó solicitud de jubilación vitalicia el veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA HERNÁNDEZ CEJA ROSITA TERESA, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) Constancia expedida por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2024-2027, por el que hace constar que la persona trabajadora MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA y HERNÁNDEZ CEJA ROSITA TERESA, son la misma persona. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales en los capítulos 30, 31, 32 y 33 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla para los fines legales que a la interesada convenga.

d) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

e) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, con Identificador Electrónico 21104000320250000873.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-127/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA fue el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de marzo de dos mil veinticinco.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir la verdad, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del nueve de enero al diez de marzo de dos mil veinticinco a nombre de la CIUDADANA HERNÁNDEZ CEJA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA.

i) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, con clave de elector HRCJRS62050721M500.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, con número de control 98215 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2332/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 4,700.74
Compensación gravada	\$ 210.22
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total:	\$ 18,892.96

En tal consideración, la CIUDADANA MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$18,892.96 M.N. (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

13. CIUDADANA CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, con número de control 98041, adscrita al Departamento de Nutrición de la Dirección de Programas y Desarrollo del Sistema Municipal DIF. Para efecto de estudio y análisis, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, presentó solicitud de jubilación vitalicia el cuatro de diciembre de

dos mil veinticuatro, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA ROJAS GONZÁLEZ CRISTINA, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) Constancia expedida por el CIUDADANO MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2005-2008, por el que hace constar que los nombres de la CIUDADANA ROJAS GONZÁLEZ CRISTINA Y/O CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, refiere son la misma persona. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales, para los fines legales que a la interesada convenga.

d) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

e) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de nacimiento original a nombre de la CIUDADANA CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, con Folio del Sistema 586837.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-774/2024, suscrito por la CIUDADANA MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2021-2024, por el que señala que, la fecha de ingreso de la CIUDADANA CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ fue el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años y 4 meses de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir la verdad, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del nueve de agosto de dos mil veinticuatro al diez de octubre de dos mil veinticuatro a nombre del CIUDADANO BERMÚDEZ SALDAÑA MARIO A.

i) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, con clave de elector RJGNCR52121521M500.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, con número de control 98041 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-5687/2025, signado por el CIUDADANO JOSÉ MIGUEL ALBICKER AGUILERA, en su carácter de Director Administrativo del Sistema Municipal DIF, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Compensación gravada	\$ 41.96
Canasta Básica	\$1,200.00
Ayuda de transporte	\$1,000.00
Quinquenio	\$1,460.00
Aportación de Seguridad Social	\$1,338.48
Total:	\$ 18,892.96

En tal consideración, la CIUDADANA CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$18,892.96 M.N. (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

14. CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, con número de control 93194, adscrita al Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la interesada en la solicitud de jubilación específico y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ presentó solicitud de jubilación vitalicia el cuatro de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA CABRERA HERNÁNDEZ CRUZ, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, con Identificador Electrónico No. 21114000120250002585.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-2754/2025, , en alcance a la certificación original de los años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-107/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ fue el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 33 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de marzo de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del once de diciembre de dos mil veinticuatro al once de febrero de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO GRADOS GARCÍA ADOLFO.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, con clave de elector CBHRCR61050321M800.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, con número de control 93194 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la

Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-5687/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 3,135.81
Compensación gravada	\$ 40.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$17,450.21

En tal consideración, la CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$17,450.21 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M. N.).

15. CIUDADANA MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO, con número de control 98370, adscrita al Departamento de Espacios Educativos de la Subsecretaría de Movilidad e Infraestructura de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO presentó solicitud de jubilación vitalicia el veinte de enero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA SAINZ DE ROZAS APARICIO MA. LUISA DEL PILAR, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Constancia expedida por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2024-2027, por el que hace constar que la persona trabajadora MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO y/o SAINZ DE ROZAS APARICIO MARÍA LUISA DEL PILAR, son la misma persona. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales en los capítulos 30, 31, 32 y 33 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla para los fines legales que a la interesada convenga.

e) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO, con folio A212374392.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-007/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ fue el primero de junio de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de diciembre de dos mil veinticuatro.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del veinticuatro de octubre al veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, a nombre de la CIUDADANA SAINZ DE ROZAS M LUISA.

i) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO con clave de elector SNAPMA63101209M200.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO, con número de control 98370 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-5687/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 3,116.45
Compensación gravada	\$ 40.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$17,138.85

En tal consideración, la CIUDADANA MA. LUISA DEL PILAR SAINZ DE ROZAS APARICIO, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$17,138.85 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.).

16. CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, con número de control 97878, adscrita al Departamento de Salud Animal en la Dirección de Protección Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, presentó solicitud de jubilación vitalicia el dos de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA RODRÍGUEZ MÉNDEZ SILVIA, signado por el CIUDADANO

MARIO P. MARÍN TORRES, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, con Identificador Electrónico 30142000120250006188.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-101/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ fue el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 27 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de febrero de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del dos de enero al tres de marzo de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO POBLANO TLALOLINI JOSÉ ANTONIO.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ con clave de elector RDMNSL66012830M201.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, con número de control 97878 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-5687/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y

Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,076.67
Compensación gravada	\$ 43.96
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$16,102.63

En tal consideración, la CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$16,102.63 (DIECISIEIS MIL CIENTO DOS PESOS 63/100 M. N.).

17. CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZARATE, con número de control 6621, adscrito a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZÁRATE presentó solicitud de jubilación vitalicia el ocho de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento original de trabajador de base a nombre del CIUDADANO VÁZQUEZ ZÁRATE EDUARDO, signado por el CIUDADANO RAFAEL CAÑEDO BENÍTEZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1993-1996.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZÁRATE, con identificador electrónico 21114000120230105857.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-1960/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZÁRATE, fue el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 32 años 4 meses de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de marzo de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo de servicio de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del 25 de noviembre de 2024 al 24 enero de 2025 a nombre de la CIUDADANA TREVIÑO LÓPEZ ALEJANDRA CONCEP.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZÁRATE, con clave de elector VZZRED59010721H800.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZÁRATE, con número de control 6621 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-5687/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,576.43
Compensación gravada	\$ 187.22
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$17,037.65

En tal consideración, el CIUDADANO EDUARDO VÁZQUEZ ZÁRATE, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$17,037.65 (DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M. N.).

18. CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA con número de control 6714, adscrito al Departamento de Presupuesto en la Dirección General de Egresos de la Tesorería Municipal. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA presentó solicitud de jubilación vitalicia el doce de mayo de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre del CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA, signado por el CIUDADANO RAFAEL CAÑEDO BENÍTEZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1993-1996.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA, con No. Identificador Electrónico 21114001320250012701.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-448/2025, en alcance a la certificación original de los años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-172/2025 suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA fue el dieciséis

de marzo de mil novecientos noventa y cinco; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 31 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de abril de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del ocho de febrero al ocho de abril de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO SANTANA LÓPEZ TOMÁS AUT REC.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA, con clave de elector ALSNRC65061821H600.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA, con número de control 6714 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1857/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,213.10
Compensación gravada	\$ 1,789.20
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$18,276.30

En tal consideración, el CIUDADANO RICARDO ALTAMIRANO SANTANA, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$18,276.30 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M. N.).

19. CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA con número de control 94052, adscrito al Departamento de Salud Animal de la Dirección de Protección Animal en la Secretaría de Medio Ambiente. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA presentó solicitud de jubilación vitalicia el catorce de mayo de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre del CIUDADANO RAMÍREZ MILA JOSÉ FIDENCIO, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA, con No. Identificador Electrónico 21114000120250047480.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-166/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA fue el primero de abril de mil novecientos noventa y cuatro; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 31 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de abril de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del nueve de

enero al diez de marzo de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO ANDRADE CARRILLO MALEJAN.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA, con clave de elector RMMLFD65090221H300.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA, con número de control 94052 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-5636/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 1,990.11
Compensación gravada	\$ 115.94
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$16,380.05

En tal consideración, el CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$16,380.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M. N.).

20. CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL con número de control 200638, adscrito al Departamento de Soporte Técnico de la Dirección General de Gobierno Electrónico en la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL presentó solicitud de jubilación vitalicia el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base original, a nombre del CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL, signado por el CIUDADANO MARIO P. MARÍN TORRES, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) Constancia expedida por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido 2024-2027, por el que hace constar que la persona trabajadora HIRAM OCTAVIO CASTELL HERNÁNDEZ CASTELL y HERNÁNDEZ CASTELL HIRAM OCTAVIO, son la misma persona. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales en los capítulos 30, 31, 32 y 33 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla para los fines legales que a la interesada convenga.

d) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

e) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL, con Folio de sistema 572835.

f) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-274/2025, en alcance a la certificación original de los años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-110/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA fue el catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 31 años y 2 meses de servicio efectivo.

g) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a

los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de marzo de dos mil veinticinco.

h) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo original de gas natural expedido por la empresa NATGASMEX, S.A. DE C.V., por el periodo de veintiocho de enero al veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL.

i) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL, con clave de elector HRC SHR71102021H800.

j) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL, con número de control 200638 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2232/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 5,044.24
Compensación gravada	\$ 5,700.46
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$25,018.70

En tal consideración, el CIUDADANO HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$25,018.70 (VEINTICINCO MIL DIECIOCHO PESOS 70/100 M. N.).

21. CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, con número de control 5671, adscrito a la Subsecretaría de Abastecimientos de la Secretaría General de Gobierno. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983

del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ presentó solicitud de jubilación vitalicia el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base certificado por el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Titular de la Notaria Pública número veintiséis de esta Capital a nombre del CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, signado por el CIUDADANO GUILLERMO PACHECO PULIDO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1987-1990.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, con No. Identificador Electrónico 20067000120180016154.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-292/2025, en alcance a la certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-62/2024, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ fue el quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 41 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de diciembre de dos mil veinticuatro.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo de servicio de telecomunicación expedido por la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., por el periodo del 08/ene-07/feb/2025, a nombre de la CIUDADANA LOURDES CASTILLO LUNA.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia certificada por el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Titular de la Notaria Pública número veintiséis de esta Capital, de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, con clave de elector PCVLAN63021120H100.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, con número de control 5671 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-1384/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 8,564.70
Compensación gravada	\$ 12,057.30
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 2,236.00
Total	\$ 35,480.00

En tal consideración, el CIUDADANO ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$ 35,480.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

22. CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS, con número de control 95349, adscrito al Departamento de Central de Abasto de la Subsecretaría de Abastecimiento de la Secretaría General de Gobierno. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ

CONTRERAS presentó solicitud de jubilación vitalicia el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento original de trabajador de base a nombre del CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS, signado por el CIUDADANO GABRIEL HINOJOSA RIVERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS, con No. 090012.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-039/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS fue el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 30 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo de servicio de gas natural expedido por la empresa NATGASMEX, S.A. de C.V., por el periodo de consumo 12.12.2024 a 14.01.2025 a nombre del CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS, con clave de elector PRCNCR50110430H200.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS, con número de control 95349 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-5636/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 1,979.60
Compensación gravada	\$ 43.96
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$16,297.56

En tal consideración, el CIUDADANO CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$16,297.56 (DIECISÉIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M. N.).

23. CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, con número de control 6288, adscrito al Departamento de Bienestar Animal de la Dirección de Protección Animal en la Secretaría de Medio Ambiente. Para efecto de estudio y análisis, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: El CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL presentó solicitud de jubilación vitalicia el once de abril de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSE CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó el solicitante, con nombramiento original de trabajador de base a nombre del CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, signado por el CIUDADANO RAFAEL CAÑEDO BENÍTEZ, en su calidad de Presidente

Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1993-1996.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó el solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, con identificador electrónico 21108000120230006652.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-029/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL fue el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de 30 años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de marzo de dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió el trabajador, bajo protesta de decir verdad, recibo de servicio de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del 02 de enero al 03 marzo de 2025 a nombre del CIUDADANO RAMÍREZ ESQUIVEL GUILLERMO.

h) Identificación oficial vigente: Presentó el solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, con clave de elector RMESGL69051421H201.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, con número de control 6288 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-5636/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,322.00
Aportación de seguridad social	\$ 2,206.92
Compensación gravada	\$ 1,487.44
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$17,968.36

En tal consideración, el CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$17,968.36 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M. N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede la jubilación vitalicia a las CIUDADANAS MARÍA LUISA RAMÍREZ SAAVEDRA, MARÍA JUANA VILLAFAÑA TELLO, MARÍA GUADALUPE PALACIOS GÜEMES, ERNESTINA MARTÍNEZ TRUJILLO, TERESA ICELA PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ CARAVANTES, MARÍA SILVIA MEZA LEÓN, SARA LILIA LOZANO OLIVARES, MARÍA LUISA IBÁÑEZ HOYOS, ELIZABETH AVENDAÑO PÉREZ, EDITH MERCEDES ORTEGA MUÑOZ, MARÍA ROSITA FLAVIA TERESA HERNÁNDEZ CEJA, CRISTINA EVELIA ROJAS GONZÁLEZ, CRUZ CABRERA HERNÁNDEZ, MA. LUISA DEL PILAR DE ROZAS APARICIO, SILVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ Y A LOS CIUDADANOS EDUARDO VÁZQUEZ ZARATE, RICARDO ALTAMIRANO SANTANA, JOSÉ FIDENCIO RAMÍREZ MILA, HIRAM OCTAVIO HERNÁNDEZ CASTELL, ANDRÉS PACHECO VELÁZQUEZ, CARLOS ALBERTO PÉREZ CONTRERAS Y GUILLERMO RAMÍREZ ESQUIVEL, en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de

Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la jubilación a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 28 DE OCTUBRE DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Francisco, Paco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez comenta: Gracias Presidente, estimados miembros del Cabildo, ciudadanos que nos acompañan a través de las plataformas digitales de esta Sesión.

Este acto es una muestra de que los derechos humanos y laborales, son resultado de trabajo conjunto que hace una Administración que se considera justa, que reconoce que la jubilación no es un premio, sino la culminación digna de un ciclo de vida, que cumple un trabajador como servidor público municipal.

También es importante mencionar que la visión y el compromiso del gobierno de esta Capital Imparable que es Puebla y que encabeza el Presidente Pepe Chedraui tiene el presente y claro el compromiso con las y los trabajadores del Ayuntamiento, con los que se jubilan, pero también con los que permanecen en activo, por lo que seguiremos trabajando en el mismo sentido, en la eficacia, la transparencia y el ejercicio de nuestras facultades en favor de este Municipio.

Solo quiero agregar, enhorabuena, que disfruten de esta nueva etapa de vida nuestros compañeros jubilados con el agradecimiento eterno de esta Ciudad Imparable.

Es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, (0) cero abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. Con relación al PUNTO NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba cuatro solicitudes de pago por extinción de jubilación y diez solicitudes de pago de extinción de pensión a favor de diversas personas beneficiarias de extrabajadoras y extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA CUATRO SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN Y DIEZ SOLICITUDES DE PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE EXTRABAJADORAS Y EXTRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápito y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con la paridad de género, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, aunado a lo anterior, el municipio cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores públicos, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado. En ese tenor, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, se encuentra las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; además de formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

V. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con Comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estos órganos colegiados sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las Comisiones permanentes.

VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VII. Que, además, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de las Comisiones está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

X. Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación o pensión dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Que, aunado a lo anterior, el artículo 1995 del mismo Código, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados o pensionados para solicitar su extinción, estableciendo a la letra lo siguiente:

“Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado o pensionado.

Los beneficiarios del jubilado o pensionado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación o pensión deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación o pensión;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

XII. Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, regula lo relativo a la designación de los beneficiarios de los jubilados o pensionados, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y

II. Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.”

XIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a 4 solicitudes de pago de Extinción de Jubilación y 10 solicitudes de pago de Extinción de Pensión, remitidas mediante OFICIO número SM-834/2025 signado por la Ciudadana Mónica Silva Ruiz, Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, recibido en la oficina de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal en fecha veinticuatro de octubre del año 2025, de cuál que se desprende lo siguiente:

1. Que, los CIUDADANOS RUFO JUÁREZ PEÑUELA y VÍCTOR HUGO TITLA JUÁREZ, en su carácter de beneficiarios, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex jubilada CIUDADANA MA. TERESA RAMÍREZ GARCÍA (finada), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de extinción de jubilación:

Oficio de solicitud de pago de extinción de jubilación signado por los beneficiarios CIUDADANOS RUFO JUÁREZ PEÑUELA y VÍCTOR HUGO TITLA JUÁREZ, recibido con fecha 08 de septiembre de 2025, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por la Licenciada en Derecho Verónica Álvarez Díaz, Notaria Auxiliar del Titular de la Notaria Pública Número 3 de esta Ciudad de Puebla, de fecha 19 de agosto del año 2025, respecto del formato del acta de defunción de la ciudadana MA. TERESA RAMÍREZ GARCÍA, con número 0106001 donde consta que con fecha 13 de agosto del año 2025 falleció.

III. Acta de nacimiento de los beneficiarios:

Exhiben copia certificada por la Licenciada en Derecho Verónica Álvarez Díaz, Notaria Auxiliar del Titular de la Notaria Pública Número 3 de esta Capital, de fecha 19 de agosto del año 2025, respecto al formato del acta de nacimiento del ciudadano RUFO JUÁREZ PEÑUELA, con número de folio 750962 donde consta la fecha de nacimiento 28 de noviembre de 1951; y Copia certificada por la Licenciada en Derecho Verónica Álvarez del acta de nacimiento del ciudadano VÍCTOR HUGO TITLA JUÁREZ con número de folio del sistema 1580 donde consta la fecha de nacimiento 14 de julio de 1982.

IV. Identificación oficial de los beneficiarios:

Presentan copias simples de las credenciales de elector de los ciudadanos RUFO JUÁREZ PEÑUELA y VÍCTOR HUGO TITLA JUÁREZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector JRPLRF5lll2821H900 y TTJRVC82071421H600 respectivamente.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado

Presenta credencial original de jubilado de la ciudadana MA. TERESA RAMÍREZ GARCÍA, con número de control 174 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiarios:

Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 26 de agosto del año 2025 consistente en tres fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiarios, signado por la Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual la ciudadana MARÍA TERESA RAMÍREZ GARCÍA ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designados como beneficiarios del 50% a los CIUDADANOS RUFO JUÁREZ PEÑUELA y VÍCTOR HUGO TITLA JUÁREZ, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Último ticket de pago:

Presenta Impresión del Comprobante Fiscal por Internet respecto al recibo de nómina de la ciudadana MA. TERESA RAMÍREZ GARCÍA correspondiente a la primera quincena de agosto del año 2025.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP- 5520/2025, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que la finada MA. TERESA RAMÍREZ GARCÍA percibía mensualmente las cantidades siguientes:

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Jubilación mensual	\$ 8,127.33
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 8,543.00

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a los beneficiarios por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía la trabajadora jubilada, dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DRH-6356/2024, resultando lo siguiente:

Pago de extinción de jubilación \$111,059.00
(Ciento once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

2. Que, la CIUDADANA MARÍA GABINA ARCE DOMÍNGUEZ en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado CIUDADANO JOSÉ DONACIANO PÁNFILO PÉREZ COYOTL (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de extinción de jubilación:

Oficio de solicitud de pago de extinción de jubilación signado por la beneficiaria, CIUDADANA MARÍA GABINA ARCE DOMÍNGUEZ recibido con fecha 02 de septiembre de 2024, dirigido al entonces Presidente Municipal Constitucional Ciudadano ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

II. Acta de defunción:

Copia certificada por la Licenciada María Victoria Bustos Soto, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número Diez del Distrito Judicial de Puebla, de fecha 02 de septiembre de 2024, respecto al formato del extracto de acta de defunción del CIUDADANO JOSÉ DONACIANO PÁNFILO PÉREZ COYOTL, con folio 29087114 donde consta que con fecha 02 de julio del año 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento de la beneficiaria:

Copia certificada por Licenciada María Victoria Bustos Soto, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número Diez del Distrito Judicial de Puebla, de fecha 02 de septiembre del año 2024, respecto al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA MARÍA GABINA ARCE DOMÍNGUEZ con

Identificador Electrónico 21114001420240004830 donde consta la fecha de nacimiento 06 de febrero de 1946.

IV. Identificación oficial del beneficiario:

Presenta copia simple de la credencial para votar de la CIUDADANA MARÍA GABINA ARCE DOMÍNGUEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ARDMGB46020621M000.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado

Presenta credencial original de jubilado del ciudadano JOSÉ DONACIANO PÁNFILO COYOTL, con número de control 690 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de la designación de Beneficiario.

Copia certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2024 de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiarios del CIUDADANO JOSÉ DONACIANO PÁNFILO PÉREZ COYOTL (finado), el cual tiene por designado como beneficiaria a la CIUDADANA MARÍA GABINA ARCE DOMÍNGUEZ.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO JOSÉ DONACIANO PÁNFILO PÉREZ COYOTL correspondiente a la primera quincena de julio del año 2024.

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha información fue proporcionada en el anexo del oficio número SECATI-DRH-6356/2024, resultando que el CIUDADANO JOSÉ DONACIANO PÁNFILO PÉREZ COYOTL percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$5,971.94
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$6,387.61

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Número SECATI-DRH-6356/2024, resultando lo siguiente:

Pago de extinción de jubilación \$83,038.93
(Ochenta y tres mil treinta y ocho pesos 93/100 M.N.)

3. Que, la CIUDADANA MIRIAM RAMÍREZ GONZÁLEZ en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado CIUDADANO GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de extinción de jubilación:

Oficio de solicitud de pago de extinción de jubilación signado por la beneficiaria, CIUDADANA MIRIAM RAMÍREZ GONZÁLEZ recibido con fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por la Licenciada María Victoria Bustos Soto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Ciudad de Puebla de fecha 06 de febrero de 2025, respecto al formato del acta de defunción del CIUDADANO GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ, con Identificador Electrónico 21114002220240033759 donde consta que con fecha 29 de octubre del año 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por la suscrita Licenciada María Victoria Bustos Soto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Ciudad de Puebla de fecha 06 de febrero de 2025, respecto al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA MIRIAM RAMÍREZ GONZÁLEZ con Folio de Sistema 542364 donde consta la fecha de nacimiento 28 de mayo de 1988.

IV. Identificación oficial del beneficiario:

Presenta copia simple de la credencial para votar de la CIUDADANA MIRIAM RAMÍREZ GONZÁLEZ, expedida por el

Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
RMGNMR88052821M100.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como
jubilado

Presenta Credencial original del jubilado del CIUDADANO
GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ, con número de control 6522
expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la
Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de
fecha 20 de febrero del año 2025 consistente en dos fojas útiles,
que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la
cual el CIUDADANO GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ ratifica el
contenido, firma y designa ante la Secretaría de Ayuntamiento,
como beneficiaria del 100% a la CIUDADANA MIRIAM RAMÍREZ
GONZÁLEZ.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del
CIUDADANO GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ correspondiente a
la segunda quincena de octubre del año dos mil veinticuatro.

De acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-
1818/2025 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino
González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación
Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la
Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende
que el finado GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ percibía
mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 25,158.06
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 25,573.73

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero
del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla,
corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de
jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado

Credencial original de jubilado del CIUDADANO JUAN MORALES DÍAZ, con número de control 101488 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 20 de enero del año 2025 consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el CIUDADANO JUAN MORALES DÍAZ ratifica el contenido, firma y designa ante la Secretaría de Ayuntamiento, a la CIUDADANA MANUELA SILVA CASTRO como beneficiaria del 100%.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO JUAN MORALES DÍAZ correspondiente a la primera quincena de octubre del año 2024.

Así mismo el Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se cuantifica el monto, se desprende que el finado JUAN MORALES DÍAZ percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 4,052.67
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 4,468.34

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1818/2025, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$58,088.42
(Cincuenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.)

5. Que, la CIUDADANA JUANA GARCÍA LÓPEZ en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO JOSÉ EFRÉN CRUZ SEGURA (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de Pago de Extinción de pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por la beneficiaria, CIUDADANA JUANA GARCÍA LÓPEZ recibido con fecha 27 de agosto de 2024, dirigido al entonces Presidente Municipal Constitucional Ciudadano ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

II. Acta de defunción:

Copia certificada por la Licenciada María Victoria Bustos Soto, Titular de la Notaría Pública Número 10 del Distrito Judicial de Puebla del acta de defunción de fecha 12 de agosto de 2024, con numero de folio 27698089, documento en el que consta el fallecimiento del Ciudadano José Efrén Cruz Segura.

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario:

Se presentó copia certificada por la Licenciada María Victoria Bustos Soto, Titular de la Notaría Pública Número 10 del distrito judicial de Puebla del acta de nacimiento de la CIUDADANA JUANA GARCÍA LÓPEZ, con identificador electrónico 21114000120240076525 documento en el que consta la fecha de nacimiento del 01 de junio de 1954.

IV. Identificación Oficial del Beneficiario

Presenta copia simple de credencial de elector de la ciudadana Juana García López expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GRLPJN54060120M900.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Presenta credencial original de pensionado del CIUDADANO JOSÉ EFRÉN CRUZ SEGURA, con numero de control 98325 expedida por la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de la designación de Beneficiario.

Copia de la constancia No. 74 de ratificación certificada por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 22 de agosto del año 2024 de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del ciudadano José Efrén Cruz segura consistente en dos fojas útiles que incluye acta de designación de beneficiario designando como beneficiaria del 100% a la ciudadana Juana García López, por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Último ticket de pago.

Impresión de recibo de nómina CFDI a nombre del ciudadano José Efrén Cruz segura correspondiente a la primera quincena de agosto del año 2024.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-6356/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hace del conocimiento al Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que el CIUDADANO JOSÉ EFRÉN CRUZ SEGURA (finado) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 9,707.21
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 10,122.88

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-6356/2024, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión \$131,597.44
(Ciento treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.)

6. Que, la CIUDADANA MARÍA DEL PILAR HERRERÍAS MANILLA en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO JOSÉ LUIS MURILLO PONCE (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de Extinción de Pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por la beneficiaria, CIUDADANA MARÍA DEL PILAR HERRERÍAS MANILLA recibido con fecha 20 de marzo de 2025, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Auxiliar de la Notaria Publica Número Veintiséis de las de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, de fecha 24 de febrero de 2025, respecto al formato del extracto del acta de defunción del CIUDADANO JOSÉ LUIS MURILLO PONCE, con número folio 29348472 donde consta que con fecha 19 de enero del año 2025 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Auxiliar de la Notaria Publica Número Veintiséis de las de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, respecto al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA MARÍA DEL PILAR HERRERÍAS MANILLA con Identificador Electrónico 21132000120250003382 donde consta la fecha de nacimiento 01 de mayo del año 1955.

IV. Identificación oficial del beneficiario

Presenta copia simple de la credencial de elector de la CIUDADANA MARÍA DEL PILAR HERRERÍAS MANILLA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRMNPL55050121M600.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Presenta Credencial original de pensionado del CIUDADANO JOSÉ LUIS MURILLO PONCE, con número de control 304004 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo del año 2025, del expediente de designación de beneficiario del CIUDADANO JOSÉ LUIS MURILLO PONCE, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, ratifica el contenido y firma, en la cual designa como beneficiaria a la CIUDADANA MARÍA DEL PILAR HERRERÍAS MANILLA.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del CIUDADANO JOSÉ LUIS MURILLO PONCE correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2025.

Que de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2237/2025 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado JOSÉ LUIS MURILLO PONCE percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 6,837.38
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 7,253.05

En relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2237/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión: \$94,289.65
(Noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)

7. Que, la CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ PADILLA en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de extinción de pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por la beneficiaria, CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ PADILLA recibido con fecha 26 de marzo de 2025, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por la Licenciada Isaura Romero Gámez, Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Ciudad de Puebla, de fecha 10 de marzo de 2025, respecto al formato del extracto del acta de defunción del CIUDADANO GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ, con número Identificador Electrónico 21114002220250005785 donde consta que con fecha 02 de febrero del año 2025 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por la Licenciada Isaura Romero Gámez, Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Capital, de fecha 18 de marzo de 2025, respecto al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ PADILLA con Identificador Electrónico 21114000220230008795 donde consta la fecha de nacimiento quince de julio de 1974.

IV. Identificación oficial del beneficiario

Presenta copia simple de la credencial de elector de la CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ PADILLA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RMPDAD74071521M900.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Presenta Credencial original de pensionado del CIUDADANO GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ, con número de control 6276 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo del año 2025 consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

mediante la cual el CIUDADANO GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ ratifica el contenido, firma y designa ante la Secretaría de Ayuntamiento, como beneficiaria del 100% a la CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ PADILLA.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del CIUDADANO GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2025.

Que de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2237/2025 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ, percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$	11,887.74
Canasta básica	\$	415.67
Total	\$	12,303.41

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2237/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de \$159,944.33
Pensión

(Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)

8. Que, las CIUDADANAS MARTHA ERÉNDIRA RAMOS BENÍTEZ y MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CISNEROS en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de Extinción de Pensión:

Las beneficiarias CIUDADANA MARTHA ERÉNDIRA RAMOS BENÍTEZ y MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CISNEROS presenta

solicitud en original con fecha 24 de febrero del año 2025 para el pago de extinción de pensión, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por la Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 1 de esta Ciudad de Puebla de fecha quince de enero del año 2025, respecto al formato del acta de defunción del CIUDADANO ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ, con Identificador Electrónico 21114002120240043057 donde consta que con fecha 28 de diciembre del año 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhiben Copia certificada por la Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número Uno de este Distrito Judicial de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco y copia certificada por el Licenciado Mario Alberto Montero Serrano Notario Titular de la Notaria Pública Número dos del Distrito Judicial de Cholula de fecha diecisiete de febrero del año 2025, respecto a los formatos de las actas de nacimiento de las CIUDADANAS MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CISNEROS y MARTHA ERÉNDIRA RAMOS BENÍTEZ con Identificador Electrónico 21114000220250004390 y 21114001820220022222, donde consta las fechas de nacimiento 3 de noviembre de 1965 y 06 de julio de mil novecientos 1973 respectivamente.

IV. Identificación oficial de las beneficiarias:

Presentan copias simples de las credenciales para votar de las CIUDADANAS MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CISNEROS y MARTHA ERÉNDIRA RAMOS BENÍTEZ, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SNCSLR65110321M400 y RMBNMR73070621M000 respectivamente.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Presenta Credencial original de pensionado del CIUDADANO ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ, con número de control 5763 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 20 de enero del año 2025, consistente en dos fojas útiles, que incluye acta del CIUDADANO ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ en la que designa como beneficiarias para recibir el pago de extinción de pensión, a las CIUDADANAS MARTHA ERÉNDIRA RAMOS BENÍTEZ Y MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CISNEROS con el 50% para cada una de ellas.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ correspondiente a la segunda quincena de diciembre del año 2024, con numero de control 5763.

De acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1818/2025 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 13,784.23
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 14,199.90

De acuerdo a los establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1818/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión	\$184,598.70
------------------------------	--------------

(Ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)

9. Que, la CIUDADANA VERÓNICA CRISTINA RÍOS CRUZ en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO

ANTONIO HUERTA CUESTA (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de Extinción de Pensión:

La beneficiaria CIUDADANA VERÓNICA CRISTINA RÍOS CRUZ presenta solicitud en original con fecha 21 de febrero del año 2025 para el pago de extinción de pensión, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Auxiliar de la Notaria Pública 26 de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando de fecha 16 del mes de enero de 2025, respecto al formato del acta de defunción del CIUDADANO ANTONIO HUERTA CUESTA, con número folio 29344427 donde consta que con fecha 20 de noviembre del 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Auxiliar de la Notaria Pública Veintiséis de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando de fecha 08 del mes de enero de 2025, respecto al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA VERÓNICA CRISTINA RÍOS CRUZ con Identificador Electrónico 21114000120230097870 donde consta la fecha de nacimiento 07 de abril de 1984.

IV. Identificación oficial del beneficiario:

Presenta copia simple de la credencial de elector de la CIUDADANA VERÓNICA CRISTINA RÍOS CRUZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RSCRVR84040721M400.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:

Presenta Constancia de inexistencia de Credencial de Pensionado del CIUDADANO ANTONIO HUERTA CUESTA, suscrito y signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la cual sustituye la

credencial expedida por el Ayuntamiento que acredita que el extinto fue pensionado.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 28 de enero del año 2025 del acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el CIUDADANO ANTONIO HUERTA CUESTA ratifica el contenido, firma y designa ante la Secretaría de Ayuntamiento, como beneficiaria del 100% a la CIUDADANA VERÓNICA CRISTINA RÍOS CRUZ.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO ANTONIO HUERTA CUESTA correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año 2024, con numero de control 1745.

De acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1818/2025, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el finado ANTONIO HUERTA CUESTA percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 4,188.77
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 4,604.44

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1818/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión	\$59,857.72
(Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.)	

10. Que, el CIUDADANO MARIO HERNÁNDEZ LIBREROS en su carácter de beneficiario, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO

BERNARDO HERNÁNDEZ FUENTES (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de extinción de pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por el beneficiario, CIUDADANO MARIO HERNÁNDEZ LIBRERO recibido con fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Titular de la Notaria número Cinco de este Distrito Judicial de fecha 12 de febrero de 2025, respecto al formato del extracto del acta de defunción del CIUDADANO, con Identificador Electrónico 21114002220250004476 donde consta que con fecha 07 de enero de 2025 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Titular de la Notaria número Cinco de este Distrito Judicial de fecha 12 de febrero de 2025, respecto al formato del acta de nacimiento del CIUDADANO MARIO HERNÁNDEZ LIBREROS con Identificador Electrónico 21114000320250001415 donde consta la fecha de nacimiento 05 de febrero de 1982.

IV. Identificación oficial del beneficiario:

Presenta copia simple de la credencial para votar del CIUDADANO MARIO HERNÁNDEZ LIBREROS, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRLBMR82020521H500.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Credencial original de pensionado del CIUDADANO BERNARDO HERNÁNDEZ FUENTES, con número de control 96439 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 28 de enero del año 2025, consistente en dos fojas útiles, que

incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el CIUDADANO BERNARDO HERNÁNDEZ FUENTES ratifica el contenido, firma y designa ante la Secretaría de Ayuntamiento, como beneficiario del 100% al CIUDADANO MARIO HERNÁNDEZ LIBREROS.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO BERNARDO HERNÁNDEZ FUENTES correspondiente a la primera quincena de enero del año 2025.

Así mismo el Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se cuantifica el monto, se desprende que el finado BERNARDO HERNÁNDEZ FUENTES percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 12,142.85
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 12,558.52

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1818/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión \$163,260.76

(Ciento sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos 76/100 M.N.)

11. Que, las CIUDADANAS MARINA HUEY MALACA y MYRNA HUEY MALACA en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de Extinción de Pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por las beneficiarias, CIUDADANAS MARINA HUEY MALACA y MYRNA HUEY MALACA recibido con fecha 20 de noviembre de 2024, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número Veintiséis de las de la Ciudad de Puebla de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, de fecha 26 de noviembre de 2024, respecto al formato del acta de defunción del CIUDADANO CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA, con número 29337246 donde consta que con fecha 14 de octubre del año 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhiben copias certificadas por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número 26 de la Ciudad de Puebla, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando de fecha 06 de noviembre de 2024, respecto a sendos formatos de las actas de nacimiento en las que consta que la CIUDADANA MYRNA HUEY MALACA nació el 14 de octubre de 1979, con Identificador Electrónico 21114000520240006225 y que la CIUDADANA MARINA HUEY MALACA nació en fecha 03 de marzo de 1966 folio de sistema 94972.

IV. Identificación oficial del beneficiario:

Presentan copias simples de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral de la CIUDADANA MARINA HUEY MALACA con clave de elector HYMLMR66030321M800 y de la CIUDADANA MYRNA HUEY MALACA, con clave de elector MYMLMY79101421M300.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Presentan las promoventes, credencial original de pensionado del CIUDADANO CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA, con número de control 303645 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre del año 2024, consistente en dos fojas útiles, que incluye acta de designación de beneficiario, signado por

el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el CIUDADANO CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA ratifica el contenido, firma y designa ante la Secretaría de Ayuntamiento, como las beneficiarias del 50% para cada una a las CIUDADANAS MARINA HUEY MALACA y MYRNA HUEY MALACA.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA correspondiente a la primera quincena de octubre del año 2024.

De acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-0425/2025, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se cuantifica el monto, se desprende que el finado CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 8,549.69
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 8,965.36

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado, dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-0425/2025, resultando lo siguiente:

Pago de extinción de pensión	\$116,549.68
------------------------------	--------------

(Ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.)

12. Que, la CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de Extinción de Pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por la beneficiaria, CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA recibido con fecha 19 de diciembre de 2025, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por el suscrito Licenciado Gerardo Vázquez Alonso, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 47 de las de esta Capital, de fecha 03 de diciembre de 2024, respecto al formato del extracto del acta de defunción del CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS, con identificador electrónico 211140021202400411110 donde consta que con fecha veinticinco de noviembre del año 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por la suscrita Licenciada María Victoria Bustos Soto, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 10 del Distrito Judicial de Puebla, de fecha 03 del mes de diciembre de 2024, respecto al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA con Folio de Sistema 1636852 donde consta la fecha de nacimiento 18 de septiembre de 1955.

IV. Identificación oficial del beneficiario:

Presenta copia simple de la credencial de elector de la CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRHRIR55091821M200.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado

Presenta Credencial original de pensionado del CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS, con número de control 1701 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 05 de diciembre del año 2024 de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del

CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designado como beneficiaria a la CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año dos mil 2024.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP- 0425/2025 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado ROBERTO RIVERA POSADAS percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$ 3,887.67
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 4,303.34

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-0425/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión \$55,943.42
(Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.)

13. Que, la CIUDADANA MANUELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado CIUDADANO AARÓN MALDONADO ORTIZ (finado), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de pago de Extinción de Pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión signado por la beneficiaria, CIUDADANA MANUELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ recibido con fecha 03 de diciembre de 2024, dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

II. Acta de defunción:

Presenta copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número 26 de las de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando de fecha 21 de octubre de dos mil veinticuatro, respecto al formato del acta de defunción del CIUDADANO AARÓN MALDONADO ORTIZ, con número folio 29336367 donde consta que con fecha 13 de septiembre del año 2024 falleció.

III. Acta de nacimiento del beneficiario:

Exhibe copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número 26 de las de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando de fecha 21 de octubre de 2024, al formato del acta de nacimiento de la CIUDADANA MANUELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con Número de Control 01-186901 donde consta la fecha de nacimiento 16 de septiembre de 1939.

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado.

Presenta Credencial original de pensionado del CIUDADANO AARÓN MALDONADO ORTIZ, con número de control 526 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. Constancia de designación de beneficiario:

Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre del año dos mil 2024 de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del CIUDADANO AARÓN MALDONADO ORTIZ, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el CIUDADANO AARÓN MALDONADO

ORTIZ ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designado como beneficiaria a la CIUDADANA MANUELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Último ticket de pago:

Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del CIUDADANO AARÓN MALDONADO ORTIZ correspondiente a la primera quincena de septiembre del año 2024.

De acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-0425/2025 en original, firmado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado AARÓN MALDONADO ORTIZ percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual	\$4,417.81
Canasta básica \$	415.67
Total	\$ 4,833.48

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO. Número SECATI-DGDFP-0425/2025, resultando lo siguiente:

Pago de Extinción de Pensión \$62,835.24
(Sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.)

14. Que, los CIUDADANOS ALBA PAOLA MUÑOZ PAVÍA, MARTÍN MUÑOZ RAMÍREZ, JAIRO IVÁN MUÑOZ PAVÍA y EDGAR DANIEL MUÑOZ PAVÍA, en su carácter de beneficiarios, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex pensionada, CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PAVÍA RUIZ. (finada), anexando la siguiente documentación:

I. Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:

Oficio de solicitud de pago de extinción de pensión firmado por los beneficiarios, CIUDADANOS ALBA PAOLA MUÑOZ PAVÍA,

MARTÍN MUÑOZ RAMÍREZ, JAIRO IVÁN MUÑOZ PAVÍA y EDGAR DANIEL MUÑOZ PAVÍA recibido con fecha 3 de septiembre del año 2024, dirigido al entonces Presidente Municipal Constitucional Ciudadano ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

II. Acta de defunción:

Se presentó extracto original del acta de defunción de fecha veintinueve de noviembre del año 2023, con identificador electrónico número 21114002120240010024, documento en el que consta el fallecimiento de la CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PAVÍA RUIZ.

III. Acta de Nacimiento de los Beneficiarios:

Copias certificadas por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario auxiliar de la Notaría Pública Número Veintiséis de la Ciudad de Puebla, de la que es titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, de fechas veintiuno y veintidós de agosto del año 2024, respecto a los formatos de las actas de nacimiento de los beneficiarios CIUDADANOS: ALBA PAOLA MUÑOZ PAVÍA, con Identificador Electrónico 21114000320240002968 con fecha de nacimiento del 26 de mayo de 1981; MARTIN MUÑOZ RAMÍREZ, con Identificador Electrónico 21114000120240008920 de fecha de nacimiento 01 de enero de año 1960; JAIRO IVÁN MUÑOZ PAVÍA, con Identificador Electrónico 21114000320240003484 con fecha de nacimiento 21 de enero de 1978; y EDGAR DANIEL MUÑOZ PAVÍA, con Identificador Electrónico 21114000320240022183 con fecha de nacimiento 11 de diciembre de 1975.

IV. Identificación Oficial de los Beneficiarios

Presentan copias simples de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral de los CIUDADANOS; ALBA PAOLA MUÑOZ PAVÍA, con clave de elector MZPVAL81052621M300; MARTÍN MUÑOZ RAMÍREZ, con clave de elector MZRMMR60010121H400; JAIRO IVÁN MUÑOZ PAVÍA, con clave de elector MZPVJR78012121H100; y EDGAR DANIEL MUÑOZ PAVÍA, con clave de elector MZPVED75121121H800.

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensión

Presenta constancia original expedida por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez Director de Recursos Humanos de la

Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, donde hace constar que se realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos del Departamento de Organización, de la Dirección a su cargo, en el área de Credenciales sin encontrar registro de la credencial de pensión de la ex trabajadora CIUDADANA PAVÍA RUIZ MARÍA DEL CARMEN.

VI. Constancia de designación de Beneficiarios

Presenta copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 16 de abril del año 2024 mediante la cual la CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PAVÍA RUÍZ ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, acto en el que designa como beneficiarios a los CIUDADANOS: ALBA PAOLA MUÑOZ PAVÍA con el porcentaje del 25%; MARTÍN MUÑOZ RAMÍREZ con el porcentaje del 25%; JAIRO IVÁN MUÑOZ PAVÍA con el porcentaje del 25%; y EDGAR DANIEL MUÑOZ PAVÍA con el porcentaje del 25%; a fin de que obtengan los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Último ticket de pago.

Presenta impresión de CFDI de recibo de nómina expedido por el Municipio de Puebla a nombre de la CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PAVÍA RUÍZ correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año 2023.

En cuanto al cálculo del pago de extinción de pensión, de acuerdo con el anexo del oficio de Número. SECATI-DRH-6356/2024, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se cuantifica el monto y se desglosan las siguientes percepciones de la CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PAVÍA RUÍZ:

Pensión mensual	\$ 8,461.39
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 8,877.06

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a los beneficiarios por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad, de

igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DRH-6356/2024, resultando lo siguiente:

Pago de extinción de pensión \$115,401.78

XIV. En atención a lo anterior, de acuerdo al análisis exhaustivo de la documentación remitida, la Comisión concluye lo siguiente:

1. A los CIUDADANOS RUFO JUÁREZ PEÑUELA Y VÍCTOR HUGO TITLA JUÁREZ, le corresponde la cantidad de \$111,059.00 (CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que deberán recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la CIUDADANO MA. TERESA RAMÍREZ GARCÍA.

2. A la CIUDADANA MARÍA GABINA ARCE DOMÍNGUEZ, le corresponde la cantidad de \$83,038.93 (OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del CIUDADANO JOSÉ DONACIANO PÁNFILO PÉREZ COYOTL.

3. A la CIUDADANA MIRIAM RAMÍREZ GONZÁLEZ, le corresponde la cantidad de \$332,458.49 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del CIUDADANO GUSTAVO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

4. A los CIUDADANOS MANUELA SILVA CASTRO, le corresponde la cantidad de \$58,088.42 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO JUAN MORALES DÍAZ.

5. A la CIUDADANA JUANA GARCÍA LÓPEZ, le corresponde la cantidad de \$131,597.44 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO JOSÉ EFRÉN CRUZ SEGURA.

6. A la CIUDADANA MARÍA PILAR HERRERÍAS MANILLA le corresponde la cantidad de \$ 94,289.65 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO JOSÉ LUIS MURILLO PONCE.

7. A los CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ PADILLA le corresponde la cantidad de \$159,944.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO GUILLERMO OSORIO MARTÍNEZ.

8. A las CIUDADANAS MARTHA ERÉNDIRA RAMOS BENÍTEZ y MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CISNEROS, le corresponde la cantidad de \$ 184,598.70 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO ADOLFO RAMOS RODRÍGUEZ.

9. A la CIUDADANA VERÓNICA CRISTINA RÍOS CRUZ, le corresponde la cantidad de \$59,857.72 (CINCuenta Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO ANTONIO HUERTA CUESTA.

10. Al CIUDADANO MARIO HERNÁNDEZ LIBREROS, le corresponde la cantidad de \$163,260.76 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.) que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO BERNARDO HERNÁNDEZ FUENTES.

11. A las CIUDADANAS MARINA HUEY MALACA y MYRNA HUEY MALACA, les corresponde la cantidad de \$116,549.68 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE UN PESOS 68/100 M.N.) que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO CASIMIRO RODRIGO HUEY GARCÍA.

12. A la CIUDADANA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA, le corresponde la cantidad de \$55,943.42 (CINCuenta Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO ROBERTO RIVERA POSADAS.

13. A la CIUDADANA MANUELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, le corresponde la cantidad de \$62,835.24 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del CIUDADANO AARÓN MALDONADO ORTIZ.

14. A los CIUDADANOS ALBA PAOLA MUÑOZ PAVÍA, MARTÍN MUÑOZ RAMÍREZ, JAIRO IVÁN MUÑOZ PAVÍA, EDGAR DANIEL MUÑOZ PAVÍA, les corresponde la cantidad de \$ 115,401.78

(CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.) que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión de la CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PAVÍA RUIZ.

XV. Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de jubilación o pensión a favor de las Ciudadanos Rufo Juárez Peñuela y Víctor Hugo Titla Juárez como beneficiarios de la Ciudadana Ma. Teresa Ramírez García; Ciudadana María Gabina Arce Domínguez como beneficiaria del Ciudadano José Donaciano Pánfilo Pérez Coyotl; a la Ciudadana Miriam Ramírez González como beneficiaria del Ciudadano Gustavo Ramírez González; a la Ciudadana Manuela Silva Castro como beneficiaria del Ciudadano Juan Morales Díaz; Juana García López como beneficiaria del Ciudadano José Efrén Cruz Segura; a la Ciudadana María Pilar Herrerías Manilla como beneficiaria del Ciudadano José Luis Murillo Ponce; a la Ciudadana Adriana Ramírez Padilla como beneficiaria del Ciudadano Guillermo Osorio Martínez; a las Ciudadanas Martha Eréndira Ramos Benítez y María de Lourdes Sánchez Cisneros como beneficiarias del Ciudadano Adolfo Ramos Rodríguez; a la Ciudadana Verónica Cristina Ríos Cruz como beneficiaria del Ciudadano Antonio Huerta Cuesta; al Ciudadano Mario Hernández Libreros como beneficiaria del Ciudadano Bernardo Hernández Fuentes; a las Ciudadanas Marina Huey Malaca y Myrna Huey Malaca como beneficiarias del Ciudadano Casimiro Rodrigo Huey García; a la Ciudadana Irene Hernández Huerta como beneficiaria del Ciudadano Roberto Rivera Posadas; a la Ciudadana Manuela Hernández Sánchez como beneficiaria del Ciudadano Aarón Maldonado Ortiz; Alba Paola Muñoz Pavía, Martín Muñoz Ramírez, Jairo Iván Muñoz Pavía, Edgar Daniel Muñoz Pavía como beneficiario de la Ciudadana María del Carmen Pavía Ruiz; en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona Titular de la Tesorería Municipal

de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 28 DE OCTUBRE DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuánto, Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias, Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante, Regidor Francisco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez Córdova señala: Gracias Presidente. Quisiera destacar el compromiso de la Comisión en pleno de Patrimonio y Hacienda por este trabajo, así como a los integrantes y titulares de las áreas que de manera transversal trabajaron en Mesas para poder tener todos los expedientes en favor.

Nos encontramos hoy ante un Dictamen que tiene un significado de justicia social, de reconocimiento a compañeras y compañeros que a través de un compromiso adquirido con el Municipio han trascendido en su vida activa como trabajadores reconocimiento que se extiende a sus beneficiarios mismos que ellos nombraron en vida.

Es un reconocimiento a la vida laboral de nuestros compañeras y compañeros en la historia de servicio que ofrecieron a nuestra ciudad. Es como se materializa una obligación de un gobierno

municipal responsable moderno como el que encabeza el Presidente Pepe Chedraui, que no solo implementa tecnología o gestiona de forma eficiente los recursos, sino que ponen al ser humano en el centro de sus disposiciones.

Hoy nuestra decisión en este Cabildo al aprobar este documento es un claro mensaje a la ciudadanía que este Ayuntamiento reconoce y protege los derechos de sus trabajadores y sus familias.

Es cuánto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal procede: Muchas gracias. Queda a su consideración del Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal expone: Muchas gracias. Con relación al PUNTO DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, por el que se instruye la Convocatoria para la selección de las personas representantes de la sociedad civil para pertenecer al Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto
Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS REGIDORAS C.C. ALONDRA MÉNDEZ LUIS, GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, MARICELA REYES ROSETE Y MARÍA ESTHER ORTÍZ PÉREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7, 8 y 10 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1 Y 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 9 FRACCIÓN XXV DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 11, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 13, 16 FRACCIÓN V, 17, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, V, LXX Y LXXII, 92 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX, 94 y 96 FRACCIONES I, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 21 BIS, 21 QUINQUIES Y 21 OCTIES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y XIV, 63, 122, 123, 128, 129 y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 7 y 8 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 32 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PERTENECER AL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los antecedentes históricos del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla se originan en la

necesidad de abordar la discriminación a nivel local, inspirada por marcos normativos federales como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Específicamente, el comité fue creado por un acuerdo de cabildo el 16 de agosto de 2019, como resultado de las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Anual de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género 2018-2021, que buscaban fortalecer la protección de los Derechos Humanos y la Igualdad Sustantiva en el Municipio.

II. Que, los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Asimismo, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política jurídica o internacional del país o territorio, de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

III. Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, establece en sus considerandos, la Carta de las Naciones Unidas el cual está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

IV. En la misma Convención que antecede, establece en sus considerandos que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 [resolución 1514 (XV) de la Asamblea General], ha

afirmado y solemnemente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente.

V. La Asamblea General de la ONU, en su Resolución 2263 (XXII), 07 de noviembre de 1967, manifestó que dentro de los considerandos que manifestó en dicha resolución, que estaba preocupada de que, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de otros instrumentos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y a pesar de los progresos realizados en materia de igualdad de derechos, continúa existiendo considerable discriminación en contra de la mujer, por lo que proclamó en su artículo 1 que la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

VI. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, entrada en Vigor el 4 de enero de 1969 y que fue ratificada en México en 1975, en su artículo 1 establecieron que la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

VII. El artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que, queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1º constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

VIII. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ha referido el concepto de Discriminación como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido, teniendo como efectos en la vida de las personas negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

IX. El 16 de noviembre de 2018, El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Asamblea Consultiva del CONAPRED, condenaron enérgicamente las declaraciones xenofóbicas de diversas autoridades, como el Presidente Municipal de Tijuana, vertidas en medios de comunicación nacionales, los llamados a la intolerancia y la violencia contra las personas integrantes de la caravana de migrantes de Centroamérica y las conductas de los servidores públicos reprodujeron, en contra de las y los migrantes y desplazados de Honduras, El Salvador y Guatemala, los mismos prejuicios que sirven para estigmatizar y criminalizar a las y los mexicanos en los Estados Unidos.

X. Con fecha 05 de marzo de 2019, la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, hizo un pronunciamiento, en el que externó su preocupación por el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, ya que el Estado mexicano firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual forma parte del bloque Constitucional, adquiriendo la obligación de reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de estas personas, mediante el cumplimiento de los preceptos que mandata esta Convención.

XI. Que, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) desarrollado conjuntamente por CONAPRED, INEGI, CNDH, UNAM y el entonces Conacyt, ahora Conahcyt, tiene como objetivo el Reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales que se le relacionan. Asimismo, conocer las percepciones de la discriminación entre la población en general y desde los distintos grupos de la población, que, por sus características, son discriminados.

XII. La información arrojada en el ENADIS 2017, establece que de los motivos de discriminación que señalan principalmente las personas son: la forma de vestir o arreglo personal, el peso o estatura, la edad y las creencias religiosas. Mencionando que las entidades con la más alta prevalencia de discriminación son Puebla, Colima, Guerrero, Oaxaca y Morelos.

XIII. En el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Puebla 2024-2027, se plantea en la Estrategia 4. Generar sinergias entre gobierno, iniciativa privada y sociedad civil para promover la Igualdad; y líneas de acción 4.1 Generar sinergias entre

dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, iniciativa privada y sociedad civil para promover la igualdad sustantiva, la garantía de los Derechos Humanos y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. (ODS 5.2).

XIV. El 19 de marzo de 2019, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Puebla, se aprobó la creación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, en cuyos objetivos se encuentra el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; promoviendo que los programas, acciones y servicios del gobierno municipal contribuyan a reducir las brechas de género y se logre una participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica y social del Municipio de Puebla.

XV. El Plan Anual de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables 2025, se enfoca en la promoción de los Derechos Humanos con una perspectiva de género, la eliminación de la discriminación, el empoderamiento de las mujeres y la creación de una sociedad más justa e igualitaria. Las acciones incluyen programas de sensibilización, campañas de capacitación, foros de discusión, análisis de políticas públicas y la promoción de reformas legales para fortalecer la protección de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables.

XVI. El 20 de mayo de 2019, se aprobó el Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género a tomar las medidas necesarias para la creación del Comité Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución General establece, así mismo dicho ordenamiento establece en su párrafo quinto, que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

III. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

IV. De conformidad por lo establecido en la fracción XXV del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que dicta la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y donde consideran como discriminación; Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

V. El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que; las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia

religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad;

VI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine;

VII. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos;

VIII. Que, el artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

IX. Que, es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, promover las condiciones, para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como garantizar que todas estas gocen, sin discriminación alguna, de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás leyes aplicables, lo anterior establecido por el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla;

X. Que, las fracciones I, IV, V, XVII, XVIII y LXX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, además inducir

y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los Derechos Humanos que reconoce el Orden Jurídico Nacional; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio;

XI. Que, las fracciones I, IV, V, VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como las que otorguen otras disposiciones aplicables;

XII. Que, el artículo 94 de la ley mencionada en el párrafo anterior establece, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la Regidora o el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo;

XIII. Que, la fracción I, VII y VIII del artículo 96 de la multicitada ley establece las comisiones permanentes obligatorias que debe tener un Ayuntamiento, donde se encuentra la Justicia, los Grupos Vulnerables, las personas con discapacidad, la Juventud, la Igualdad de Género, la Prevención, la Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; y que todos esos temas son concernientes a la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.

XIV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 21 bis, 21 quinquies y 21 octies, establece que las

personas que habitan el municipio de Puebla gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las normas generales y locales, además como principio rector en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la no discriminación y establece que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla adoptará políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas para construir una sociedad más justa y solidaria, disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al cumplimiento de la igualdad, tanto en el ámbito público como privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo;

XV. Que, la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece al Dictamen como: Resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones;

XVI. Que, el Reglamento citado en el párrafo inmediato anterior, en su artículo 12 fracciones VII y XIV, establece que las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento;

XVII. Que, los artículos 63, 122, 123, 128, 129 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen y ningún Dictamen podrá debatirse en Cabildo sin que antes sea estudiado y aprobado por la Comisión o Comisiones correspondientes, además establecen que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de Ordenamientos Generales del Ayuntamiento a efecto de regular las atribuciones de su competencia, y se establece el procedimiento

reglamentario para la discusión y aprobación de Dictámenes y Puntos de Acuerdo;

XXVIII. Que, el artículo 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hace referencia a coordinar en el ámbito de su competencia la participación ciudadana y social en aquéllos asuntos que sean de interés público.

XIX. Que, el Municipio de Puebla se ha caracterizado por estar a la vanguardia en el establecimiento de políticas públicas encaminadas a disminuir y erradicar cualquier acto de discriminación que exista al interior del Ayuntamiento.

XX. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4,5,6, 8,9 y 11 fracciones II, XXVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género; 2, 5, fracciones II, III y 8 del Reglamento del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla, se realizó el 24 de septiembre de 2025 la Primera Sesión Ordinaria del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla.

XXI. Que, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 7 del Reglamento del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla, es que se elabora el presente Dictamen por el que la Comisión discutirá, aprobará y publicará a través de la Secretaría una convocatoria mediante la cual se invite a la ciudadanía del Municipio para que se realicen propuestas de personas que deseen participar como representantes de la sociedad civil, y que, de estas propuestas recibidas, la Comisión integrará una lista de diez candidatos y candidatas, respetando el principio de paridad de género, que remitirá a la Persona Titular de la Presidencia para que designe a tres representantes de la sociedad civil, que actúen como propietarias y tres como suplentes.

XXII. Que, como lo establece el artículo 8 del Reglamento del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla, las personas integrantes del Comité no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación, ejerciendo el cargo de forma honorífica. Cada persona integrante propietaria nombrará un suplente, a excepción de lo señalado para representantes de la sociedad civil.

XXIII. En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 129 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla,

emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género en términos de la fracción XXI del presente Dictamen, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 7 y 8 del Reglamento del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla, y con esto, iniciar la Convocatoria para la selección de personas de la Sociedad Civil para pertenecer al Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. - Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la presente Administración Pública Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y estricta observancia del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Persona Titular de la Contraloría Municipal para que en el ámbito de su competencia realice las acciones correspondientes de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la implementación del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en el Considerando XXI y XXII del presente documento.

CUARTO. - Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente Dictamen, por una sola vez en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 16 DE OCTUBRE DE 2025. "PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE". REG. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA. RÚBRICA. REG. MARICELA REYES ROSETE. RÚBRICA. REG. MARÍA ESTHER ORTÍZ PÉREZ. RÚBRICA. REG. GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA.

Es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Alo, adelante Regidora.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis expone: Gracias. Muy buenos días, saludo con cariño al Presidente Municipal, a la Síndica, al Secretario, a las compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Cabildo, a las colaboradoras y colaboradores que hacen posible esta Sesión, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos acompaña por las diferentes plataformas digitales.

Hoy a nombre de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables traigo a su consideración un Dictamen de vital importancia para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad en Puebla.

Se trata de una propuesta diseñada para fortalecer los pilares de la justicia, la equidad y la equidad en nuestro Municipio a través de la instrucción para emitir la convocatoria de selección de personas representantes de la sociedad civil para integrar el Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla.

La discriminación en cualquiera de sus manifestaciones constituye una afronta a la digna de cada persona, a la dignidad de cada persona y un obstáculo significativo para el progreso pleno de nuestra sociedad.

El Honorable Ayuntamiento consciente de esta realidad ha asumido el compromiso de combatir activamente este flagelo, por ello, desde agosto de dos mil diecinueve se estableció el Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el claro propósito de reforzar la protección de los derechos humanos y la igualdad sustantiva en Puebla.

Este Dictamen no se sustenta únicamente en un imperativo ético, sino que está firmemente arraigado en nuestro marco legal, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, hasta nuestra Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, incluyendo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y nuestras propias normativas municipales como la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario.

Todas estas disposiciones normativas respaldan y exigen la acción que hoy les proponemos, sabemos además que la lucha contra la discriminación no puede ser una tarea exclusiva de las instituciones, requiere la participación activa y decidida de todas las personas, en especial de quienes viven y sienten de primera mano sus consecuencias.

Estudios como la Encuesta Nacional sobre Discriminación y los análisis de nuestro propio Plan Municipal de Desarrollo nos confirman que la inclusión de la sociedad civil es fundamental para lograr un impacto real y duradero.

Por todo lo expuesto, el presente Dictamen instruye a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género para que en cumplimiento del Reglamento del Comité emita una convocatoria pública dirigida a la ciudadanía.

El objetivo es claro, seleccionar a personas representantes de la sociedad civil que desean integrarse a este trascendental Comité, se conformará una lista de diez candidaturas, respetando siempre la paridad de género, de la cual se designarán tres personas propietarias y tres personas suplentes.

Es crucial subrayar que esta labor será honorífica, un verdadero acto de servicio y compromiso cívico, asimismo, el Dictamen instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para notificar a todas las Dependencias municipales y a la Contraloría Municipal para que colabore en la implementación de este acuerdo, garantizando su estricta observancia.

La integración de las diversas voces ciudadanas enriquecerá la perspectiva del Comité, permitirá una aproximación más cercana a las realidades y necesidades de los grupos vulnerables y fortalecerá la confianza en nuestras instituciones.

Es un paso adelante para construir una Puebla más justa, más incluyente y libre de discriminación para todas las personas, una Puebla donde la dignidad sea el pilar de nuestra convivencia y que siga siendo verdaderamente la Capital Imparable.

Honorable Cabildo, solicitamos su valioso respaldo y aprobación a este Dictamen para dar este paso fundamental y permitir que la sociedad civil sea una activamente a nuestros esfuerzos por la igualdad, agradezco la atención de cada una de las personas presentes y su compromiso con los derechos humanos en Puebla. Muchas gracias.

El C Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Y la doctora Berta? Gracias.

Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, (0) cero abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. Con relación al PUNTO ONCE del Orden del Día, consistente la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se reforma el numeral 28 del “Tabulador de Infracciones y Sanciones” del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a fin de modificar la sanción por transitar o invadir ciclovía o ciclocarril.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, GEORGINA RUIZ TOLEDO, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 6, 9, 10, 11, 12, 49 y 68 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III, IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 80 FRACCIONES III Y VIII, 82, 84, 85, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 63, 122, 123, 128, 129 y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 7 FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 28 DEL “TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES” DEL CAPÍTULO 10 “TRÁNSITO MUNICIPAL, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA A FIN DE MODIFICAR LA SANCIÓN POR TRANSITAR O INVADIR CICLOVÍA O CICLOCARRIL. POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, la seguridad vial se constituye como un derecho intrínseco al derecho a la movilidad; ambos consagrados en el párrafo décimo segundo del artículo 4º de la Constitución Federal, este derecho obliga al Estado a diseñar, crear, implementar y supervisar normas, políticas públicas e instrumentos de planeación que garanticen condiciones de tránsito seguras, priorizando a aquellos grupos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad como los peatones y ciclistas. Es un derecho que debe interpretarse a la luz del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con aquellos instrumentos que velan por la protección de los derechos humanos, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, los cuales protegen el derecho a la vida y a la integridad personal.

III. Que, México se adhirió a la Declaración de Estocolmo, en el marco de la Tercera Conferencia Mundial Ministerial sobre Seguridad Vial, ratificando su compromiso de tomar acciones para ayudar a reducir las muertes por accidentes en tráfico en al menos la mitad, entre los años 2020 y 2030. En este sentido, en 2020 se declara el acceso a la movilidad segura un derecho humano protegido por el artículo 4º de la Constitución Federal, por lo que el sistema de movilidad además de buscar la reducción de accidentes también tiene el deber de considerar la prevención de violaciones a derechos humanos traducidas como afectaciones a la integridad física o a la vida de las personas. En este sentido, las inversiones y la mejora de la infraestructura vial deben ser complementaria al implementar un enfoque integral basado en la aplicación de criterios de seguridad vial, así como, el empleo de normas mínimas de cumplimiento y protección de una movilidad segura.

IV. Que, de conformidad con los artículos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 49 y 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los municipios tienen la obligación de integrar políticas de movilidad sostenible, accesible y segura, colocando en el centro de su diseño y ejecución el bienestar de las personas, y garantizando el derecho de las personas a elegir libremente su forma de traslado para acceder a bienes, servicios y oportunidades. Estas políticas deben desarrollarse mediante planes, programas, estrategias y acciones que prioricen a personas con discapacidad, movilidad limitada y a grupos en situación de vulnerabilidad, así como la protección del medio ambiente, considerando criterios científicos y técnicos de

prevención y protección para reducir el riesgo de lesiones y muertes por siniestros de tránsito. Asimismo, se establece que los municipios, dentro de sus atribuciones, deben regular la aplicación de medidas mínimas de tránsito, establecer mecanismos para mejorar la seguridad vial conforme a la jerarquía de movilidad, y contar con sistemas que permitan vigilar, regular y sancionar conductas que constituyan factores de riesgo, *asegurando que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito sea prevenible.*

V. Que, los artículos 102 párrafo primero, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, y que sus atribuciones se ejercerán de manera exclusiva por el Ayuntamiento, sin autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Los municipios cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio y administran libremente su hacienda. Asimismo, el artículo 105 establece que los ayuntamientos podrán expedir disposiciones normativas para organizar su administración pública, regular servicios y asegurar la participación ciudadana, y que están facultados, en términos de las leyes federales y estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación, los planes de desarrollo urbano municipal, y los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

VI. Que, los artículos 78 fracciones I, III y IV ; 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la federación y del estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del municipio; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los reglamentos municipales constituyen los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de

la esfera de su competencia, la correcta ejecución o aplicación de las leyes en materia municipal; y que dentro de las materias de regulación normativa previstas en dicho precepto se encuentran, entre otras, la preservación del orden público en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, la salud pública, la vialidad, así como el establecimiento de la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas aplicables, a fin de dotar al Ayuntamiento de los instrumentos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones en los casos particulares y concretos de su competencia.

VIII. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ayuntamientos deberán sujetarse al proceso reglamentario para la aprobación de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, el cual comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación. Dicho proceso debe realizarse conforme a las bases y formalidades que la ley establece, incluyendo la elaboración del dictamen correspondiente con los antecedentes, consultas y fundamentos necesarios, garantizando con ello la legalidad y legitimidad de los actos normativos municipales.

IX. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece las facultades y obligaciones de las y los regidores, entre las que se encuentran: ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones que determine el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomienden; así como formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que consideren conveniente para el buen servicio público.

X. Que, los artículos 63, 122, 123, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales con el fin de regular las materias de su competencia. Asimismo, dichos preceptos regulan el procedimiento reglamentario para la discusión y aprobación de dictámenes y puntos de acuerdo por parte del Cabildo.

XI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XII, XIII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la

Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Puebla, corresponde a dicha dependencia fomentar una cultura de movilidad urbana bajo los principios de seguridad vial, sustentabilidad y convivencia en los diferentes usuarios de la calle; diseñar e instrumentar las acciones necesarias para prevenir y reducir la cantidad de incidentes viales; generar mecanismos de recolección y análisis de información para la planeación y evaluación de las acciones municipales en materia de movilidad urbana sustentable.

XII. Que, el 10 de octubre de 2023 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042, la cual reconoce la relevancia de la bicicleta como el modo de transporte más sustentable, asequible y eficiente para traslados cortos, colocándola, junto con las personas usuarias de vehículos no motorizados, en el segundo nivel de la jerarquía de movilidad, en razón de su importancia pero también por su vulnerabilidad; asimismo, establece que el diseño y ejecución de la infraestructura ciclista debe regirse por los principios de seguridad y sostenibilidad, contemplando una circulación segura y confortable. Puntualiza, además, que los porcentajes de población que utilizan la bicicleta en el país como modo de transporte aún son bajos en comparación con otros medios, debido a diversas barreras, entre las cuales se encuentran los ámbitos socioculturales vinculados con estereotipos y roles de género, *así como la percepción de inseguridad, riesgo y temor de circular junto a vehículos motorizados*. Finalmente, dicha Estrategia subraya que *la aplicación de las normas de tránsito y la imposición de sanciones constituyen instrumentos esenciales para garantizar conductas seguras en la vía pública*, asegurando el control público sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes de movilidad, en concordancia con las facultades reglamentarias de los municipios para expedir y hacer cumplir sus reglamentos de tránsito.

XIII. Que, el derecho a la seguridad vial implica no solo la creación de normas, sino su implementación efectiva, evaluación y su ajuste constante que permita ordenar u organizar armónicamente la convivencia social en el territorio urbano, procurando el bienestar social y la implementación de reglas que buscan otorgar seguridad a quienes participan en los escenarios viales. En este sentido, la Ley General de Seguridad Vial en su diverso 9 precisa que “las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia”. Por tanto, resulta necesario privilegiar toda aquella medida que garantice una movilidad eficiente, ya que la seguridad vial es un medio para

proteger la vida y la integridad de todas las personas usuarias de la vía pública.

XIV. Que, el establecimiento de carriles confinados exclusivos para ciclistas se sustenta no solo en principios técnicos de seguridad vial, sino también en un marco jurídico sólido que prioriza el derecho a la vida y a una movilidad segura. La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla señala en su jerarquía de movilidad que los peatones, personas con discapacidad y usuarios de medios no motorizados, incluyendo ciclistas, tienen prioridad sobre los vehículos motorizados. Los carriles confinados para ciclistas, definidos como vías exclusivas físicamente delimitadas del resto del tránsito motorizado, constituyen una medida técnica clave en la promoción de una movilidad urbana segura y sostenible. Su implementación responde a la necesidad de privilegiar el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía: la vida. Al separar de forma efectiva a los usuarios más vulnerables, los ciclistas, del tráfico vehicular, se reduce drásticamente el riesgo de siniestros viales, como lo han demostrado estudios de seguridad vial realizados por organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS).

XV. Que, dentro de los objetivos actuales del Municipio de Puebla, se contempla fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, incentivando a la población a optar por ella en lugar de vehículos motorizados, a fin de reducir la congestión vial y la contaminación ambiental; promover estilos de vida saludables mediante la difusión de los beneficios físicos y mentales que implica su uso; y crear conciencia sobre la importancia de la movilidad urbana sostenible, resaltando las ventajas de la bicicleta en las ciudades. Asimismo, se busca fortalecer la infraestructura ciclista para consolidar un modelo de movilidad eficiente, seguro y de bajo impacto ambiental, así como fomentar la convivencia ciudadana a través de la Vía Recreativa, estrategia que permite la apertura temporal de vialidades al uso peatonal y ciclista con el propósito de revitalizar el espacio público y promover un estilo de vida más activo y saludable; objetivos que se llevan a cabo a través de las acciones implementadas por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla. En este sentido, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que el 7.8% de las personas poblanas utilizan la bicicleta para llegar a su empleo, lo que representa que de 2.3 millones de personas ocupadas en alguna actividad económica, además una de cada diez se traslada en este medio, ubicando a Puebla entre las seis entidades federativas con mayor uso de la bicicleta para acudir al trabajo y superando la media nacional de 4.9 por ciento;

adicionalmente, el municipio cuenta con un total de 162 kilómetros de ciclovías, de los cuales 141 kilómetros son de carácter municipal.

XVI. Que, de acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido del año 2015 al mes de agosto del año 2025 se registraron 753 muertes relacionadas con siniestros viales, de las cuales 40 personas fallecidas eran ciclistas. Esta situación evidencia una problemática en materia de seguridad vial seria y resalta la vulnerabilidad de las personas que utilizan la bicicleta como medio de transporte, lo que obliga a este Honorable Ayuntamiento a implementar medidas efectivas de prevención y protección mediante la regulación y la aplicación de sanciones administrativas, en el marco de sus facultades establecidas en el Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), a fin de reducir los riesgos de incidentes y garantizar la integridad de los usuarios de la vía pública.

XVII. Que, el Capítulo 10 denominado “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), antes citado, define al “carril exclusivo” como el extremo de la superficie de rodamiento de una vialidad destinado, conforme a la demanda del servicio, para el uso de las unidades de transporte público masivo, de vehículos de emergencia y/o bicicletas; por lo que las ciclovías y ciclocarriles forman parte de dicha categoría. En este contexto, la invasión de ciclovías constituye una de las principales causas de siniestros viales que ponen en riesgo directo la integridad de las personas ciclistas, incrementando la probabilidad de accidentes graves y muertes evitables, lo que obliga a reforzar la protección de este modo de transporte vulnerable en términos de seguridad vial.

XVIII. Que, actualmente la sanción prevista por invadir o transitar en ciclovías o ciclocarriles es de apenas 2 a 4 Unidades de Medida y Actualización, monto que resulta insuficiente como medida preventiva, al representar un costo menor incluso que las tarifas de estacionamiento en vía pública o privada, lo que genera que muchos conductores prefieren asumir la multa antes de modificar su conducta, perdiéndose así el efecto disuasorio de la norma. De igual forma, se advierte una falta de equidad regulatoria, ya que mientras la invasión de un carril exclusivo del sistema de transporte público masivo (RUTA) se sanciona desde hace una década con un rango de 80 a 100 Unidades de Medida y

Actualización, la invasión de ciclovías y ciclocarriles, que igualmente constituyen carriles exclusivos destinados a modos de transporte prioritarios, recibe una sanción hasta cuarenta veces menor. En tal sentido, se estima necesario y pertinente homologar la sanción aplicable a estas conductas, fijándola en un rango de 80 a 100 Unidades de Medida y Actualización, sin que ello pueda considerarse excesivo, toda vez que únicamente se armoniza el tratamiento de infracciones equivalentes, observando los principios de proporcionalidad, seguridad vial, equidad regulatoria y efecto disuasorio, en protección de la vida y la integridad de las personas usuarias de dichos espacios.

XIX. Que, en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tiene la atribución de ajustar los montos de las sanciones administrativas previstas, siempre que ello se realice dentro del marco normativo vigente y con respeto a los principios de proporcionalidad y razonabilidad previstas en los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previendo reglas que permitan a la autoridad imponerlas considerando la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y las circunstancias particulares del caso, reglas que ya se encuentran establecidas en el artículo 356 del propio Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Por tanto, la presente reforma no introduce nuevas conductas sancionables ni modifica el procedimiento de aplicación, sino que actualiza el monto de la sanción con el propósito de fortalecer su efecto preventivo y disuasorio, garantizando con ello una aplicación más equitativa y efectiva de la norma en protección de la vida y seguridad de las personas usuarias de la vía pública.

XX. Que, por tanto, se reitera que elevar la sanción por invadir ciclovías no busca castigar ni tener un efecto recaudatorio, sino principalmente salvaguardar la vida y la integridad de ciclistas y peatones, quienes representan a los usuarios más vulnerables del espacio público. Con esta medida se envía un mensaje claro de cero tolerancia a la invasión de espacios diseñados para su seguridad, fortaleciendo una cultura de respeto a la movilidad sustentable. Asimismo, esta acción contribuye a consolidar al Municipio de Puebla como referente en la implementación de políticas públicas alineadas con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de movilidad y seguridad vial, reafirmando el compromiso institucional con la prevención de siniestros, la protección de la salud pública y la construcción de una ciudad más equitativa y segura.

XXI. En atención a los considerandos establecidos la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a su consideración el presente Dictamen:

Se REFORMA el numeral 28 del artículo 354 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 354.- ...

TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

NO.	INFRACCIÓN	ARTICULO	SANCIÓN
<i>1 a 27...</i>			
28	Transitar o invadir ciclovia o ciclocarril.	Artículo 294 fracción XXIV	Multa del equivalente al valor diario de 80 a 100 unidades de medida y actualización.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente reforma entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 28 DEL "TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES" DEL CAPÍTULO 10 "TRÁNSITO MUNICIPAL, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA A FIN DE MODIFICAR LA SANCION POR TRANSITAR O INVADIR CICLOVIA O CICLOCARRIL, de conformidad a lo establecido en el considerando XXI del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo una campaña de difusión para la sociabilización y dar a conocer la mismas dentro del territorio municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique el presente Dictamen a las dependencias del Ayuntamiento cuya intervención sea necesaria para el correcto cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. REG. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez refiere: Gracias, Presidente. Compañeras, compañeros, muy buenos días, antes de iniciar con la presentación del Punto, quiero aprovechar esta oportunidad para enviar una felicitación muy sentida a Luz del Carmen Centeno, Presidenta y fundadora de Manu Vive.

Una mujer que, a partir de su resiliencia personal, de una tragedia personal, de una muerte muy cercana de su hijo en un accidente de tránsito, concretamente como ciclista, fue galardonada esta semana como una de las mujeres destacadas que transforman con el premio Carmen Serdán.

Y viene a colación justamente porque esta lucha que han dado Luz del Carmen Centeno y Ramón Vara, con quienes platicamos esta

propuesta que hoy ponemos a su consideración, y que les pareció totalmente oportuna tiene que ver con lo que sucede en nuestra Ciudad Capital, la cuarta ciudad más importante del país, una ciudad que tiene cerca de ciento cuarenta kilómetros de ciclovías o de espacios confinados para el uso de los ciclistas.

Pero que tan solo de 2015 a 2025 registró setecientas cincuenta y tres muertes relacionadas con siniestros de tránsito y de las cuales casi cincuenta fueron muertes de ciclistas y es una cifra alarmante porque no tendríamos que estar registrando una sola muerte de ciclistas.

Una ciudad que se apremia, que se exige ser una ciudad moderna, necesita garantizar lo que plantea el artículo cuarto Constitucional en cuanto a la movilidad segura para todos quienes eligen este medio de transporte alternativo que además le hace muy bien a la ciudad.

Una ciudad que crece en una tasa mayor en número de vehículos que de habitantes, requiere abrirles a sus ciudadanos y a sus ciudadanas la oportunidad de tener medios de transporte alternativos, pero medios de transporte alternativo seguros.

En este sentido, lo que se plantea esta mañana, compañeras y compañeros, no es crear una nueva conducta sancionable, sino que la misma conducta que ya existe en el COREMUN, que es la invasión indebida por vehículos no autorizados de las, de los espacios confinados para ciclistas, se homologue a la sanción que ya existe desde hace más de diez años, doce años para ser concretos en el Municipio.

Que tiene que ver con el carril confinado que se conoce coloquialmente como ruta, pero que en el COREMUN también es muy preciso al advertir que no es un carril confinado solamente para esta red urbana de transporte que tenemos en la capital, sino que es también un carril confinado para ciclistas y para vehículos de emergencia.

Es decir, los ciclistas tendrían que tener todas las garantías de transitar en el carril confinado de ruta y desde su concepción esta multa que se estableció, sanción que se estableció para quien invadiera de manera indebida el carril exclusivo para ruta, ciclistas y vehículos de emergencia que primero se tazo en salarios mínimos y con la actualización a la categorización de unidades de medidas de actualización es actualmente de ochenta a cien medidas de actualización.

Es decir, la sanción máxima para quien invada indebidamente el carril de ruta o no respete el semáforo de ruta o no respete toda la señalética, incluso los espacios peatonales alrededor de la red urbana de transporte que tenemos en la ciudad, pues lo que plantea son justamente sanciones que oscilan entre los once mil doscientos (\$11,200) y once mil trescientos pesos (\$11,300) y que seguramente el próximo año crecerá porque están normadas en unidades de medidas de actualización.

Y entonces lo que estamos planteando es que, si estamos hablando de carriles confinados, que se armonicen las dos sanciones para que quien invada de manera indebida un carril confinado para ciclistas, dadas estas cifras que les acabo de plantear, sea la misma sanción que tiene el otro carril confinado, porque son igual de importantes y porque ambos carriles están destinados para ciclistas.

Es decir, la propuesta concreta es que la infracción concreta, que es transitar o invadir ciclovía o ciclocarril, que es el artículo 294, fracción XXIV del COREMUN, ahora tenga una multa del equivalente al valor diario de ochenta a cien unidades de medida y actualización, que sea la misma que tiene ruta.

Esto lo que nos permite es garantizar la legalidad de la medida que estamos por votar, porque además está aprobado empíricamente que este tipo de sanciones no son excesivas ni desproporcionadas, que es lo que nos marca también la parte de la creación de una sanción reglamentaria.

Y entonces, esto nos permitiría ir garantizando de alguna medida mejores condiciones de tránsito para los ciclistas, es importante decirlo porque la actual sanción que está prevista en el COREMUN es de ocho a diez medidas de actualización y que no supera los cuatrocientos pesos (\$400) nominalmente hablando y estos cuatrocientos pesos (\$400).

Han resultado una sanción mínima que le permite todavía a varios automovilistas no solamente ubicar transportes automotores de manera transitoria, sino que hay espacios destinados a los ciclistas que están ocupados de manera permanente por vehículos olvidados, por vehículos que llevan meses en un carril confinado para ciclistas, y aquí lo importante es que quien use el espacio público tiene que hacerse responsable de lo que ahí ocurre.

Entonces también es importante recalcarlo, porque en las discusiones que se han dado en torno al Punto, que reitero,

afortunadamente hemos tenido una gran respuesta y recepción por quienes se dedican al activismo en tema de ciclovías, de seguridad, de seguridad vial y de movilidad segura, hemos tenido una gran retroalimentación y un entusiasmo también importante sobre este Punto.

Pero también está la otra visión que es la de los automovilistas y aquí la sentencia es concreta, si ustedes tienen a bien aprobar esta modificación es que, si no quieren asumir la sanción de invadir un carril de ciclovía, no quieren pagar una sanción equivalente a ochenta o cien unidades de medidas de actualización, es muy fácil, señores automovilistas, no invadan un carril confinado para ciclistas.

Porque cuando se invade un carril confinado para ciclistas, se potencia un siniestro de tránsito en el cual hemos sido testigos en los últimos años de auténticas tragedias, donde los ciclistas tienen que incorporarse al carril de flujo vehicular y han perdido la vida y eso resulta realmente trágico para familias.

Y por eso quise iniciar la presentación de este Punto haciendo un reconocimiento absoluto a Luz del Carmen, porque a partir de una tragedia similar donde su hijo perdió la vida por la imprudencia de un conductor de un vehículo automotor, ella se ha construido a partir de la resiliencia, ha constituido esta fundación “Manu Vive” desde hace algunos años, justamente el próximo domingo se recordará un aniversario luctuoso más de Manu.

Y que esta lucha nos lleve justamente a ser determinantes y determinados, determinadas en este tipo de sanciones que, insisto, en Puebla está demostrado ya con los resultados empíricos, que no es una sanción ni desproporcionada, ni una sanción excesiva, toda vez que, existe una sanción equiparable en el mismo Código Reglamentario Municipal, que es la sanción de un carril exclusivo que también es para ciclistas que coloquialmente conocemos como ruta, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento de los artículos 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

Adelante Lupita ¿A favor o en contra? Perdón.

La C. Regidora María De Guadalupe Arrubarrena García expresa: En contra Presidente por favor.

El C. Presidente Municipal alude: En contra adelante, a favor, ah perdón, adelante Regidora gracias.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García manifiesta: Gracias Presidente, muy buen día lo saludo con mucho gusto Regidoras, Regidores, Síndica, Secretario de Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanía que nos sigue, muy buen día.

Inicio sumándome al reconocimiento que se hace a la señora Luz del Carmen, mamá de Manu, y por supuesto a todas aquellas medidas que salvaguarden la vida y la integridad de las personas usuarias de la vía pública.

Haré las manifestaciones que señalé ya dentro de la propia Comisión y si bien ya existen sanciones para quienes invadan o transiten por ciclovías, este Dictamen propone aumentar las multas de dos a cuatro UMAS que están fijadas a ochenta a cien UMAS, es decir, pasarán de pagar de doscientos veintiséis (\$226) a cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$452), a pagar hasta once mil trescientos pesos (\$11,300).

Como lo dice el propio Dictamen, el derecho a la seguridad vial implica, no solo la creación de normas, sino su implementación efectiva, por esta razón, si lo que se busca es evitar la obstrucción de ciclovías, lo adecuado sería que las áreas responsables de vigilar el cumplimiento de la normatividad intensifiquen su labor y sanciones a quienes las invadan.

Pues pareciera que esta propuesta tiene un fin recaudatorio, si el motivo para aumentar las multas es el de disuadir a los infractores, estoy de acuerdo en aumentar las multas, pero no con una cifra tan elevada y que además se hiciera de manera gradual, que se, aunque se señala que está empíricamente probado que no es desproporcionada la multa.

Sin embargo, esto debería acreditarse con elementos técnicos, de lo contrario se vuelve una medida recaudatoria y esos son los elementos técnicos a los que me referiré más adelante que en la propia Comisión de Infraestructura se comprometieron a entregar para poder, incluso señalé que para poder acompañar el voto a favor.

Incluso, durante el estudio de este proyecto en la propia Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos realicé varias propuestas:

Una, que se contemple una sanción para el comercio informal que constantemente vemos que están instalados sobre esta infraestructura, así como el de cajones de estacionamiento rotativo, sin que tengan consecuencias, he estado señalando reiteradamente en las Comisiones de Infraestructura esta invasión de carriles y no sucede nada.

Dos, que las multas también consideren a quienes invaden con otro tipo de vehículo automotor como motopatín, bicicletas con motor, etcétera; tampoco fue tomado en cuenta.

Tres, que se presentara información sobre cuántas y cuáles son las vialidades que cuentan con ciclovías, su ubicación y que se realizaran adecuaciones a la misma, a las mismas, a fin de que cuenten con delineadores físicos que permitan identificar a los vehículos y no las invadan, es decir, se brinde certeza jurídica al usuario, también se comprometieron a entregarme esta información la propia Sub Secretaria de Movilidad y no me llegó nada.

Cuatro, propuse también que se realizara un estudio técnico para identificar las medidas de cada vialidad y adecuar los espacios para que los vehículos de transporte público, ciclistas y peatones puedan transitar sin problema, al parecer tampoco se realizó.

Cinco, que se realice una campaña de difusión para que los usuarios conozcan el nuevo tabulador, esta propuesta sí se contempló, sin embargo, pedí que se especificaran los medios en los que se realizaría la difusión, pues la campaña en la que se anunció la implementación del sistema de Estacionamiento Rotativo de San Alejandro fue insuficiente, solo se publicaron tres post en Facebook y cinco en la plataforma X de las cuentas oficiales del Ayuntamiento cuando prácticamente ya había iniciado la operación del sistema.

Como lo he dicho en reiteradas ocasiones, estamos de acuerdo en trabajar en proyectos que signifiquen beneficios para la ciudadanía, incluso, permanentemente estamos realizando propuestas para enriquecer los Dictámenes.

En esta ocasión mi voto será en abstención, pues si bien considero importante tomar medidas para salvaguardar la vida e integridad

de los usuarios de ciclovías, también considero que el monto de las de las infracciones es excesivo; pasará a ser de dos, de un poco más de doscientos pesos (\$200) hasta más de once mil pesos (\$11,000).

Máxime que las personas usuarias de los vehículos no cuentan con certeza jurídica, pues no se realizó, o al menos nunca me hicieron llegar los estudios que se comprometieron sobre las condiciones de infraestructura para realizar las adecuaciones a las ciclovías que permitan lograr el que debería ser el objetivo principal de este Dictamen, que es, repito, no una recaudación, sino salvaguardar la vida de las y los peatones y ciclistas, gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Tiene la palabra al Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Gracias Presidente. Yo quisiera, que no sé, digamos, se confunda la discusión, meter parquímetros, meter vía pública, creo que podría oscurecer un poco el argumento y yo quiero reiterar lo que también se comentó en la Comisión.

La agenda de ir también atendiendo una parte reglamentaria relacionada con vía pública que corresponde a la Secretaría de Gobernación y que comentábamos ahí también, que hacíamos nuestra también esa agenda, para llevar la discusión, para ir revisando esa conducta también si fuera o esas sanciones que también pudieran ser necesarias.

Y por otro punto que también se comentó en la Comisión, y me voy a permitir leer el Considerando número XIX del documento que se pone a su consideración, es que la presente reforma no introduce nuevas conductas sancionables ni modifica el procedimiento de aplicación, sino que actualiza el monto de la sanción con el propósito de fortalecer su efecto preventivo y disuasorio, cosa que no ha resultado con las dos y cuatro UMAS que existen actualmente, garantizando con ello una aplicación más equitativa y efectiva de la norma en protección de la vida y seguridad de las personas usuarias de la vida pública.

Evidentemente un argumento que les gusta mucho en este tipo de medidas es el tema recaudatorio, y yo también, me gusta ser muy preciso en lo que sí es recaudatorio y lo que no es recaudatorio.

Evidentemente todo el peso que ingresa, todo el recurso que ingresa a un arca gubernamental, en el caso concreto del Ayuntamiento, pues por definición técnica y legal es recaudación,

está previsto incluso en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es nuestra obligación como ciudadanos contribuir al recaudo de los gobiernos.

Pero las medidas que buscan sangrar el bolsillo de los diferentes ciudadanos y ciudadanas o usuarios directos de los servicios que presta este Ayuntamiento son distintos en su naturaleza, lo dije en mi primera intervención, si un automovilista, sea cual sea, no quiere pagar una sanción de esta naturaleza, que no invada un carril de ciclovia.

La intención es que nadie invada un carril de ciclovia, no queremos recaudar un solo peso por este concepto, si un automovilista se toma la diligencia de apropiarse del espacio público, pero además en esa apropiación del espacio público pone en riesgo la vida de un ciclista, porque este es lo que se está discutiendo, no hay otro tema de fondo, evidentemente tiene que ser sancionado con la equiparación de una multa que ya existe en el Código Reglamentario Municipal.

No es excesivo y habrá que preguntarles a estas casi cincuenta personas de las cuales una importante cantidad perdió la vida justamente en estar luchando de manera consistente con el arroyo vehicular de los ciclistas que en estos diez años han perdido la vida en Puebla, si es una multa excesiva o no.

Yo considero que es importante ser contundentes en las medidas que avancen y que protejan la vida de los ciclistas, no es una medida, y lo digo también, lo aclaro y lo digo categóricamente, no es una medida que esté pensado en los automovilistas.

En esta propuesta que se hace, los menos relevantes son los automovilistas, los más importantes son los ciclistas, por eso, repito, si un automovilista no quiere pagar una sanción de esta naturaleza, es muy simple, no invada un carril confinado para ciclistas y no ponga en riesgo la vida de quienes han decidido usar este medio alternativo de transporte o quienes tienen la necesidad, porque hay que decirlo claramente, la necesidad de trasladarse en bicicleta.

No solamente, porque muchas veces en algunos sectores se piensa que el tema de la bicicleta es un asunto recreativo, es un asunto de lujo y no, el uso de la bicicleta es el único medio de transporte con el que cuentan muchos sectores de la ciudadanía.

Lo he dicho también en otros momentos, el vehículo es uno de los estandartes más claros de la desigualdad económica, en la última medición del INEGI, en la encuesta Nacional Ingreso gasto de los hogares, en el decil uno, es decir, la gente que tiene menores ingresos, solamente uno de cada diez tienen vehículos y en el decil diez, es decir, las personas que tienen más ingresos, diez de cada diez tienen vehículos, esa es la diferencia, el vehículo es también un estandarte de desigualdad y tenemos que ser determinados.

Si nosotros nos propusiéramos el tema de la gradualidad, de recomponer la conducta que se sanciona, evidentemente entraríamos en otros debates, por eso lo que se propone es no modificar la conducta sancionable, ni los procedimientos, ni la ocupación de otros vehículos como el motopatín o las motocicletas, que ya está previsto en el COREMUN y también está prohibido en su circulación.

Y el exhorto, por supuesto, a nuestros agentes de tránsito que hacen una labor extraordinaria en toda la ciudad a que este tipo de conductas se sancionen, y creo que en la medida que el conductor, como sucedió hace dos años, que el conductor entienda que no puede invadir un carril confinado, insisto, que conocemos como ruta, lo va a pensar, no una, dos, tres, cuatro, cinco, diez veces, es el objetivo de esta medida, que quien decida invadir un carril confinado para bicicletas lo piense no una, sino veinte veces y las veces que sean necesarias. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal alude: Sí, adelante Regidora.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García refiere: Gracias Presidente, muy brevemente quiero recapitular lo que señalé y es que pareciera que la opinión es en contra de cuidar las ciclovías y cuidar a los, a las personas usuarias de las ciclovías y no es así.

A lo que me estoy refiriendo con este posicionamiento y por eso voto en abstención es a que, si vamos a imponer algunas multas que no son conductas nuevas, estamos de acuerdo en que son conductas que ya existen, pero se va a incrementar de pagar doscientos, entre doscientos (\$200) y trescientos pesos (\$300), a pagar once mil pesos (\$11,000).

Si vamos a hacer esa imposición de sanciones, lo menos que podemos hacer, es señalar cuáles son las vías en las que van a estar aplicándose, dónde están esas ciclovías y sobre todo poner la infraestructura necesaria para que no haya confusión con los

usuarios de la vía pública y no vayan a transgredir estas zonas que son restringidas para las ciclovías.

Eso es lo que estuve pidiendo desde la Comisión, se comprometieron a entregar y no lo entregaron, si no existen estos elementos técnicos, no existe certeza jurídica para los usuarios, y esto es lo que yo estuve pidiendo desde la Comisión.

Si vamos a imponer multas, pareciera que son caprichosas porque no le estamos dando a los usuarios los verdaderos elementos para poder cumplir con la norma, y si bien la norma se aplica a pesar de la ignorancia de los usuarios, sí tenemos una responsabilidad como Ayuntamiento para hacerla, para darla a conocer.

Porque tenemos los mecanismos adecuados para hacerla, todos los días estamos viendo difusión de acciones del Ayuntamiento, tenemos que difundir de manera más adecuada cuáles son las nuevas sanciones que se están poniendo o los nuevos montos quiero señalar, porque son las mismas conductas, pero con nuevos montos y que verdaderamente se apliquen las sanciones a cualquier persona o grupo de personas que invadan estas ciclovías.

Entonces, pareciera que no quedó claro, el problema es que no se han dado las condiciones técnicas de infraestructura para poder dejar el espacio reservado y que los usuarios de la vía pública tengan la certeza de cómo deben conducir, gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Regidora. No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto, Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Cerón?, ¿no está el Regidor Ovidio?

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Marcela?

El C. Secretario del Ayuntamiento continua: ¿Regidora Marcela? Ya, Cerón a favor son diecinueve, diecinueve, cinco, diecinueve, cinco, porque no está el Regidor Ovidio.

Informo que, con diecinueve votos (19) a favor, cero (0) en contra y cinco (5) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA*.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Con relación al PUNTO DOCE del Orden del Día, consistente la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan el y las Regidoras integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual por virtud del cual se cambia la denominación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a Secretaría de las Mujeres y se modifica su Estructura Orgánica.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido por favor.

El C. Secretario Del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS QUE SUSCRIBEN CC. MARICELA REYES ROSETE, SHIRLEY PONCE, BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS, WENCES OVIDIO CELIS CORDOVA Y MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, REGIDORAS Y REGIDOR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 80, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93, 97, 99, 114 FRACCIÓN III, 128 FRACCIÓN II Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO A SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, POR LO QUE:

ANTECEDENTES

I. Que, el 13 de noviembre del 2024 el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, misma que entró en funciones el 01 de enero del 2025.

II. ue, el 28 de febrero del 2025, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del Decreto del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Igualdad Sustantiva cambió su denominación a Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva.

II. Que, el artículo 4º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

III. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, los artículos 2, 3, 4 y 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que los

municipios deben formular políticas públicas, programas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como dar cumplimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

V. Que, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, así mismo tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, de conformidad por lo establecido en los artículos 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Que, el artículo 105 en su fracción III de la Constitución local establece a la administración pública municipal será centralizada y descentralizada y los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VII. Que, el municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, está investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, el artículo 78 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo

con las necesidades del Municipio y expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

IX. Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

X. Que, para la elaboración del dictamen que habrá de presentarse al Cabildo, se deben reunir los antecedentes necesarios, consultar y solicitar asesoría e informes, así como celebrar reuniones de consulta para fundamentar y regular los criterios del dictamen e Integrar el dictamen debidamente suscrito para darle lectura ante la Asamblea, en el término y forma que determine el Ayuntamiento, entregando los expedientes respectivos a cada uno de los miembros del Cabildo, en un plazo no menor de setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley antes mencionada.

XI. Que, son facultades y obligaciones de los regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

XIII. Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 118 y 120 de la multicitada Ley.

XIV. Que, la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece al Dictamen como una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

XV. Que, el Reglamento citado en el párrafo inmediato anterior, en su artículo 12 fracciones VII y XIV, establece que las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

XVI. Que, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias y nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVII. Que, los artículos 97 y 99 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establecen que, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, así mismo se integrarán de manera colegiada, por una persona que la presida y hasta cinco personas Titulares de las Regidurías,

teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

XVIII. Las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, así como presentar y proponer normas generales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 y 128 fracción II del multicitado reglamento.

XIX. Que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo, de conformidad por lo establecido en el artículo 133 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

XX. Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, existe el Departamento de Derechos Sexuales y Diversidad mismo que se encuentra adscrito a la Dirección de Igualdad de Género y que busca proteger y salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de las personas, así como generar acciones afirmativas a favor de grupos con mayor discriminación y vulnerabilidad como lo es la población LGBTTTI, por lo que, considerando las atribuciones conferidas a dicha Unidad Administrativa, se propone que dicho departamento se traslade a la Dirección de Derechos Humanos de la Sindicatura Municipal, ya que es el área facultada para salvaguardar todos los derechos de las personas y sus atribuciones están más alineadas a poder cumplir con esta labor.

XXI. Que, con la intención de reforzar la protección y garantía de los derechos de las mujeres del municipio de Puebla; y de homologar los trabajos y políticas públicas del Ayuntamiento de Puebla con el Gobierno del Estado de Puebla y de la Federación, se propone cambiar la denominación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a Secretaría de las Mujeres.

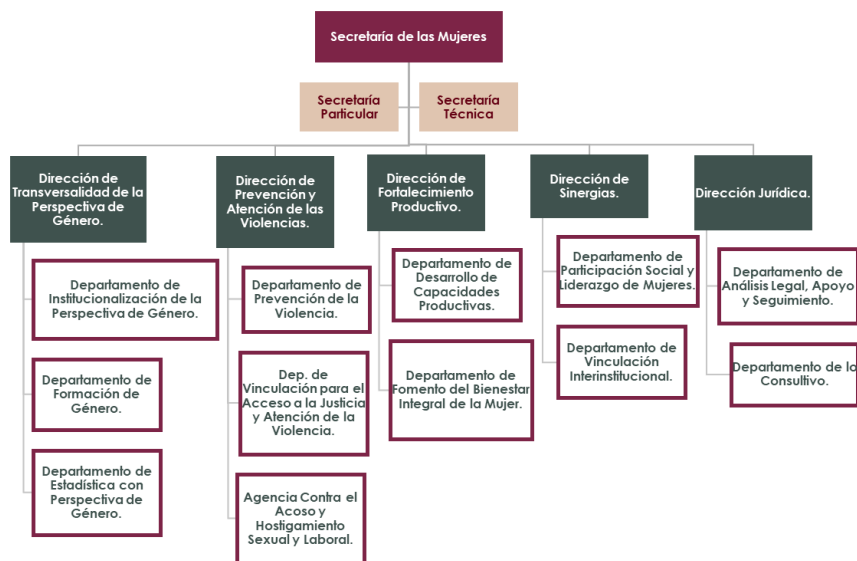
XXII. Que, derivado de la homologación en los tres niveles de gobierno del nombre de la Secretaría antes mencionada, es necesario realizar adecuaciones a la denominación de las siguientes direcciones y jefaturas de departamento:

ACTUAL	PROPUESTA
Dirección de Prevención y Atención de la Violencia de Género	Dirección de Prevención y Atención de las Violencias.

(C31/CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Dirección de Igualdad de Género	Dirección de Fortalecimiento Productivo
Dirección de Sinergias para la Igualdad	Dirección de Sinergias
Departamento de Capacitación en Materia de Género	Departamento de Formación de Género
Departamento de Prevención y Atención a la Violencia	Departamento de Prevención a la Violencia
Departamento de Vinculación para el Acceso a la Justicia y Atención	Departamento de Vinculación a la Justicia Y Atención a la Violencia
Departamento de Participación Social y Liderazgos de las Mujeres	Departamento de Participación Social y Liderazgo de Mujeres
Departamento de Vinculación para la Igualdad	Departamento de Vinculación Interinstitucional

Por consiguiente, la estructura orgánica de la Secretaría de las Mujeres queda de la siguiente manera:



XXIII. Que, el actualizar la estructura orgánica de esta Dependencia del Ayuntamiento de Puebla, obedece a una homologación con el Gobierno del Estado de Puebla y el Gobierno Federal encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum, la cual genera sinergias en las políticas públicas, estrategias y trabajos de los tres órdenes de gobierno en favor de las mujeres de nuestro país y nuestro municipio.

XXIV. En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en términos del artículo 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a Secretaría de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el considerando XXI del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de las Mujeres, antes Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, de conformidad con lo establecido en los considerandos XX y XXII del presente dictamen.

TERCERO. - El presente dictamen entrará en vigor el primero de enero del dos mil veintiséis.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a la Tesorería Municipal y al Instituto Municipal de Planeación para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias y a partir de la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal, realicen las adecuaciones de control presupuestario, administrativas y de programación presupuestal necesarias a fin de cumplir con lo establecido en los considerandos XX, XXI y XXII del presente dictamen.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género y a la Contraloría Municipal, para que, con base en sus atribuciones inicien el procedimiento de baja y actualización de los sellos oficiales de las distintas áreas que presentaran cambios de denominación, de conformidad con lo establecido en los considerandos XX, XXI y XXII del presente Dictamen.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales proponga a la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual la actualización de su reglamento interior, fin de que sea dictaminado.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Contraloría Municipal a que, al entrar en vigencia, registre la estructura orgánica aprobada y solicite los ajustes correspondientes a los Manuales de Organización y Procedimientos derivados de la misma.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique el presente Dictamen a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, Secretaría de Administración y Tecnologías

de la Información, Tesorería Municipal, así como al Instituto Municipal de Planeación, a fin de que se dé cumplimiento al presente Dictamen.

NOVENO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como para que se publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puebla.

DÉCIMO. - Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, para que, con base en sus atribuciones realicen los ajustes a los logotipos, imágenes institucionales y demás materiales en concordancia con la nueva denominación de la Dependencia de conformidad con lo establecido en los considerandos XXI y XXII del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, con base en sus atribuciones gire el presente acuerdo a todas las Entidades y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal para su conocimiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - En tanto se realice la modificación de denominación, en toda normativa vigente a partir del primero de enero de dos mil veintiséis, cuando haga referencia a la anterior Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género se entenderá como Secretaría de las Mujeres.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género para que en el ámbito de sus atribuciones realice un estudio en toda la normativa municipal, desde reglamentos, manuales, lineamientos y demás cuerpos normativos que sean susceptibles de modificación a raíz de la aprobación de presente dictamen y dé seguimiento en las áreas, órganos, sistemas y comités correspondientes para que en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen se realice la oportuna actualización a sus cuerpos normativos, mismos que deberán incluir un enfoque con perspectiva de género dentro de sus revisiones y validaciones para ser enviados a la comisión correspondiente para su dictaminación.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. "PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE". REG. MARICELA REYES ROSETE. RÚBRICA. REG. SHIRLEY PONCE. RÚBRICA. REG. BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS. RÚBRICA. REG. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA. RÚBRICA. REG. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA.

Es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien que hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Mari gracias.

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco presento: Gracias. Muy buenos días Presidente, Síndica Municipal, Regidoras, Regidores, integrantes de este Cabildo, nuestros amigos y amigas de medios de comunicación y todas las personas que nos siguen en distintas plataformas digitales, muy buenos días y saludos cordiales.

El Dictamen que se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio obedece a lo ocurrido el trece de noviembre del dos mil veinticuatro en el Congreso de la Unión, donde se aprueba por unanimidad de votos la creación de la Secretaría de las Mujeres a nivel nacional.

Y lo ocurrido el veintiocho de febrero del dos mil veinticinco en el Congreso del Estado de Puebla, donde se modifica el nombre de la entonces Secretaría de Igualdad Sustantiva a Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla con la intención de priorizar la agenda de las mujeres en el ámbito institucional.

En concordancia con las políticas de nuestra Presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y nuestro Gobernador Alejandro Armenta, pues damos contexto a esto, que el Ayuntamiento de Puebla se pone de lado de todas las mujeres poblanas en un acto de congruencia actualizando la denominación de Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a Secretaría de las Mujeres.

Para que no solo en el nombre, sino también en el ámbito reglamentario, esta Dependencia esté alineada a las metas establecidas a nivel federal, estatal y municipal con la única

intención de anteponer los derechos y garantías de quienes más lo necesitan.

Este Dictamen representa un parteaguas para todos los trabajos de nuestro Municipio encabezados por nuestro Presidente Pepe Chedraui y obviamente a nivel orgánico para los trabajos dentro de nuestro Ayuntamiento.

Agradezco a las Regidoras Maricela, Bertha, Shirley y al Regidor Wences por sus aportaciones tan valiosas en este Dictamen, así también esta mañana agradezco, consideren este Dictamen para que busquemos estar a la vanguardia y el reconocimiento de los derechos humanos y nuestras obligaciones dentro de este gran Ayuntamiento, porque esta es una Ciudad Imparable.

Muchísimas gracias, es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Regidora. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario Del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veinticuatro votos (24) a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Con relación al PUNTO TRECE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba la modificación de la

Estructura Orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento para la Administración 2024-2027.

Le pido secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS REGIDORAS GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; LOS REGIDORES LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, III Y IV, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 80, 84, 85, 88, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 123 FRACCIÓN III, 124, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establecen los artículos 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las

necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios; su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, atento a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, así como para la correcta ejecución y aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, conforme a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento,

así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VII. Que, de conformidad con el artículo 119 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el 120, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que, el Artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender.

IX. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo,

recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

X. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal determina las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen; por lo que con base en esta disposición, el artículo 2 fracción IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

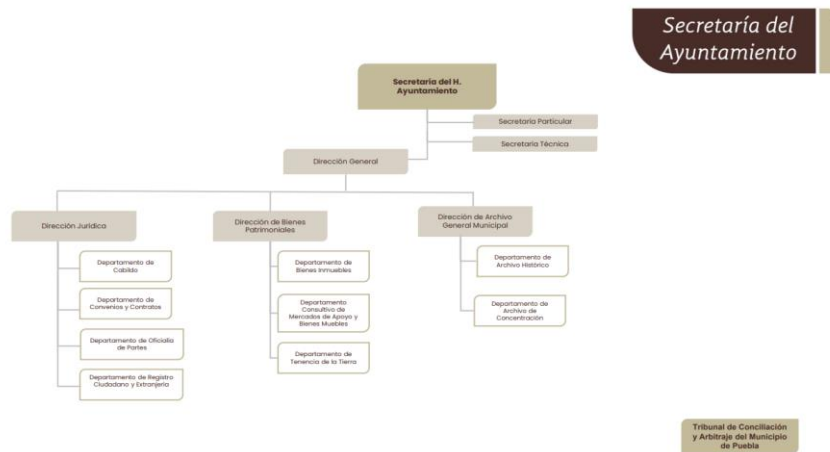
XI. Que, el artículo 21 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, éstas deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en su Programa 18 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO CON LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, Estrategia 4. Operar procesos administrativos, de control interno, seguimiento técnico, atención de asunto jurídicos y obligaciones de transparencia, se establece la Línea de acción 4.1. consistente en diseñar e implementar acciones con perspectiva de género y protección de derechos humanos.

XIII. Que, la modificación que se propone a la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento obedece al análisis de las actividades realizadas y las áreas de oportunidad detectadas durante el primer año de esta administración, así como a los retos futuros. En ese sentido se crea la Dirección General con el objeto de mejorar la interacción entre las Direcciones que conforman la Secretaría del Ayuntamiento y de esta forma agilizar los procesos administrativos.

XIV. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,
para quedar de la siguiente manera:



Por lo anteriormente expuesto y fundado, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del considerando XIV del presente Dictamen, la cual entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información y al Instituto Municipal de Planeación, a que realicen las modificaciones presupuestales, de adscripción de personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal a que al entrar en vigencia, registre la estructura orgánica aprobada y solicite los ajustes correspondientes a los Manuales de Organización y Procedimientos derivados de la misma en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO. En tanto sea asignada la disponibilidad presupuestal que permita la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Dictamen, las Unidades Administrativas laboraran con la estructura actual, por lo que, cumplida tal condición, así como entrada en vigencia, se solicita al Presidente Municipal que expida los nombramientos correspondientes, en cumplimiento a lo

establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. En tanto se expidan o modifiquen los manuales administrativos, la persona Titular de la Secretaría está facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior para los fines de orden administrativo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que presente las propuestas de modificación de su Reglamento Interior en un término no mayor a 30 días a la Comisión de Gobernación a efecto de que sea dictaminado y se cumpla su proceso reglamentario.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como para que se publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA
A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA. REG. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO
MEDINILLA. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. GEORGINA RUIZ
TOLEDO. RÚBRICA. REG. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO.
RÚBRICA. REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA
GARCÍA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuánto.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Secretario.
¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el
Dictamen?

Adelante Regidor.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla menciona:
Muchas gracias Presidente, con su venia. Saludo con afecto a mis
compañeras y compañeros miembros de este Honorable Cabildo,
así como a los servidores públicos que con su trabajo hacen posible
la realización de la presente Sesión y en especial a la ciudadanía

que nos escuche, que nos escuche, que nos escucha y sigue a través de los distintos canales de difusión.

Únicamente me gustaría recalcar que el presente Punto propone un cambio a la estructura de la Secretaría del Ayuntamiento a través de la creación de una Dirección General que tiene como objetivo trabajar como engrane entre el titular y las direcciones a su cargo, abonando con esto a una mejor gestión y desahogo de los compromisos que dicha Secretaría debe de cumplir.

Y dicho sea, y dicho sea de paso con lo que ha cumplido de manera destacada nuestro Secretario del Ayuntamiento, el doctor Joaquín Espidio.

Agradezco a las Regidoras Georgina Ruiz Toledo, Ana Mariela Solís Rondero, Lupita Arrubarrena y al Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, miembros de la Comisión de Gobernación por las propuestas que realizaron para enriquecer el presente Dictamen, así como su voto a favor dentro de la Comisión.

Muchas gracias. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el Punto, solicito al secretario por favor recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veintitrés.

El C. Presidente Municipal menciona: Veintiuno.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Veintiuno (21) votos a favor, tres (3) en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA*.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias. Les pido me disculpen con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y ante la ausencia del Presidente Municipal en el desarrollo de esta Sesión será cubierta por la persona titular de la Regiduría que preside la Comisión de Gobernación.

Voy aquí al desfile con el señor Gobernador, les pido me disculpen.

PUNTO CATORCE

El C. Regidor en funciones de Presidente menciona: Muy bien. Continuamos con relación al PUNTO CATORCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Regidor en funciones de Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV Y LVIII, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 123 FRACCIÓN III, 124, 133, 135, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA
SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

I. Que, como lo establece el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal;

III. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y

obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, en términos del Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VI. Que, de conformidad con el Artículo 119 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el 120, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que, el Artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender.

VIII. Que, las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o

transitorias. Para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, a su vez, las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados, o mediante Mesas de Trabajo, con el fin de informar o exponer un asunto en particular, siempre que sus decisiones no sean vinculantes, conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

X. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, aún vigente.

XI. Que, la presente enmienda resulta como un imperativo derivado del marco de la optimización y mejora continua de la Administración Pública del Municipal, siendo que es menester revisar y ajustar la estructura organizativa de la Sindicatura Municipal con el fin de mejorar la eficiencia, la coordinación y la eficacia en el cumplimiento de las funciones gubernamentales que tiene encomendadas dicha Dependencia. En efecto, las crecientes demandas de la ciudadanía exigen un gobierno más ágil, transparente y principalmente eficiente.

En este contexto, se propone el cambio de denominación de los Departamentos adscritos a la Dirección de Derechos Humanos, el Departamento de Atención Municipal a Víctimas y Promoción de Derechos Humanos cambia a Departamento de Promoción y Trámite de Asuntos en Materia de Derechos Humanos; el Departamento de Seguimiento de Quejas, Recomendaciones y Conciliaciones cambia a Departamento de Seguimiento a Quejas y Recomendaciones; y la incorporación a la misma Dirección del Departamento de Derechos Sexuales y Diversidad, el cual no es de nueva creación sino que se traslada como consecuencia de la reestructura que se realizó en la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género. En consecuencia, el presente cambio obedece también a la eliminación de las fracciones III y IV del artículo 25 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Los asuntos aún pendientes de trámite de serán continuados por los Departamentos que entrarán en vigencia según corresponda su ámbito de competencia.

una medida estratégica para superar los diversos desafíos que se generan con motivo de una sobre burocratización en la Administración Pública Municipal, atendiendo a los siguientes ejes:

1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.

Existencia de la necesidad de optimizar recursos humanos, financieros y administrativos. En muchos casos, los Municipios enfrentan restricciones presupuestarias, lo que obliga a reorganizar áreas para garantizar una operación funcional con menor consumo del presupuesto. En ese sentido, la enmienda que se propone permite a la Sindicatura Municipal cumplir con sus objetivos, simplificando las funciones y manteniendo la capacidad operativa.

2. INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

La Sindicatura Municipal concentra funciones clave en la defensa jurídica, protección de garantías constitucionales y supervisión de cumplimiento de normas. El ajuste en la actual estructura de la Sindicatura Municipal fortalecerá la coordinación y mejorará la operatividad de las áreas. Difundir las obligaciones de derechos humanos bajo la tutela de la Sindicatura Municipal permite una acción más eficiente en el tema, evitando duplicidad de funciones.

3. FOCALIZACIÓN EN COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Desde el punto de vista de gobernanza municipal, los derechos humanos, aunque fundamentales, tienen enfoques específicos que corresponden al ámbito municipal. Las competencias de dicha Dependencia se concentran únicamente en asuntos locales. Además, existe la posibilidad de establecer alianzas con organizaciones estatales, nacionales o internacionales que complementen acciones atendiendo a un marco de colaboración con los sectores públicos y privados.

4. ENFOQUE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVIDAD.

La enmienda pretende generar unidades administrativas más compactas y ágiles que pueden garantizar la atención eficiente de temas clave, mientras que a su vez se preserva la esencia y el impacto del trabajo relacionado con derechos humanos.

5. SUPERVISIÓN Y AUTORIDAD DIRECTA

Integrar las nuevas Jefaturas de Departamento permite que la Sindicatura Municipal supervise de manera más directa y eficiente las políticas, programas y estrategias relacionadas con derechos humanos. Esto evita problemas de autonomía excesiva que puedan generar falta de alineación con los objetivos municipales integrales. La cercanía con la Sindicatura Municipal incrementaría la posibilidad de una toma de decisiones más eficaz y estratégica.

6. RETENCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD CLAVE

Se garantiza y preservan en todo momento las funciones esenciales que contempla la Ley Orgánica Municipal para la Sindicatura Municipal en materia de Derechos Humanos, además de que se cubren todos los requerimientos de atención a grupos vulnerables y promoción de derechos, siendo así que esta medida enmendadora resulta viable sin comprometer la perspectiva ética y legal del Municipio, lo cual también resulta compatible con el derecho humano a una buena administración pública, el cual constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos, el cual se vincula e interrelaciona con otros, como los derechos a la información, a la transparencia, a la tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario. En efecto, el [artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) contiene el parámetro de control de regularidad constitucional y por medio de éste se incorporan derechos humanos no reconocidos en aquella, como es el caso del derecho humano a una buena administración pública, el cual es reconocido en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano y en la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otras regulaciones. Ahora bien, de dicha prerrogativa se erige como un principio de actuación para los poderes públicos y que con sustento en éste se deben generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental, a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales, y que toda persona servidora pública garantizará, en el ejercicio

de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública. En ese contexto, los servidores públicos deben invariablemente generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de combatir la corrupción y contribuir a la solución de los problemas públicos, como acontece en el presente caso al buscar generar una mayor eficiencia en el desarrollo de las funciones que en materia de derechos humanos reviste la sindicatura.

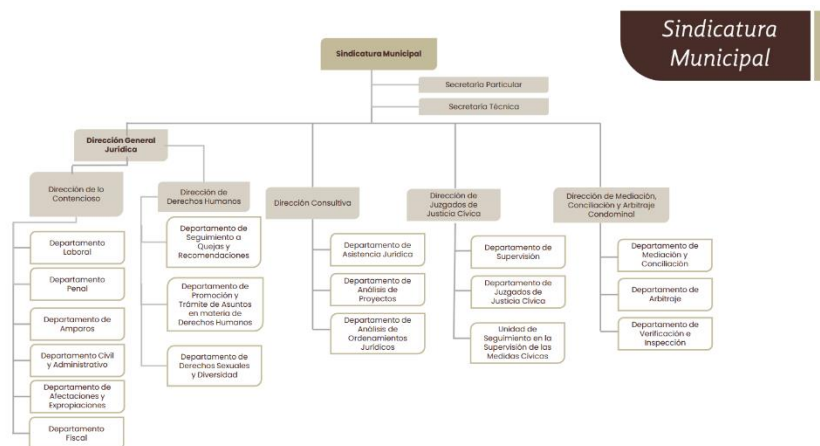
7. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA.

La enmienda contribuirá a una gobernanza más transparente y responsable, ya que se centralizarán las responsabilidades y se simplificarán los procesos de rendición de cuentas; a la par que se mejorará la capacidad de respuesta del gobierno municipal, suprimiendo la ventanilla de quejas ajena a la competencia del ayuntamiento prevista en las fracciones III y IV de su Reglamento.

8. MEJORA EN LA TOMA DE DECISIONES.

Al concentrar la responsabilidad de las funciones en unidades administrativas más concentradas, se mejorará la toma de decisiones estratégicas y operativas, facilitando una visión integral del desarrollo y la protección de los derechos humanos por el Municipio, además de que se permitirá una mejor alineación entre las políticas de desarrollo municipales, asegurando que las decisiones estén directamente vinculadas con las prioridades en materia de derechos humanos.

XII. Que, en razón de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este cuerpo edilicio la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo dispuesto en el Considerando XII, la cual entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiséis. Quedando el trámite y despacho de los asuntos correspondientes a cargo de los departamentos integrados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a la Tesorería Municipal y al Instituto Municipal de Planeación para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias y a partir de la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal, realicen las adecuaciones de control presupuestario, administrativas y de programación presupuestal necesarias a fin de cumplir con lo establecido en los considerandos XI y XII del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que una vez que entre en vigor, registre la estructura orgánica aprobada y solicite los ajustes correspondientes a los Manuales de Organización y Procedimientos, derivados de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en un lapso de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Dictamen, actualicen la normatividad administrativa correspondiente, incluyendo en este su Reglamento Interior de conformidad con la presente reforma.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique el presente Dictamen a la Sindicatura Municipal, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Tesorería Municipal, así como al Instituto Municipal de Planeación, a fin de que se dé cumplimiento al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. PRESIDENTE. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuánto.

El C. Regidor en funciones de Presidente comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

No habiendo quien presente el Dictamen, queda a su consideración el mismo, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? A fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Regidor en funciones de Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Regidora Marcela, Regidor? ¿A favor? Ah ¿ya está?

Informo que con veintiún (21) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO QUINCE

El C. Regidor en funciones de Presidente continua: Muchas gracias. Con relación al PUNTO QUINCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos, a la realización de mantenimiento o retiro de

juegos infantiles y gimnasios al aire libre instalados en los espacios públicos como lo son parques y jardines dentro del Municipio de Puebla y que se encuentren en malas condiciones.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, SHIRLEY PONCE, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; 13 FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 52 Y 53 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 92 Y 93 FRACCIONES I, VII y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 28 PÁRRAFO TERCERO Y 30 FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO O RETIRO DE JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE INSTALADOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO LO SON PARQUES Y JARDINES DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y QUE SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante escrito de petición con fecha 19 de julio suscrito y firmado al calce por vecinos residentes de la colonia Jardines de la Montaña, correspondiente al municipio de Puebla, dentro del

cual expresaron que existen parques y jardines públicos que cuentan con mobiliario de juegos infantiles que se encuentran en un estado deplorable, con partes desinstaladas de juegos y esparcidas en el campo, fallas en el funcionamiento, como fisuras, desprendimiento de pintura, metales rotos y en periodo de oxidación, lo que preocupa a usuarios vecinos del área como padres de familia es la salud y bienestar de las niñas, niños y adolescentes que acuden a hacer uso del mobiliario. Así también, parte de la queja fue que en algunos parques no contaban con juegos infantiles, lo que limitaba el sano esparcimiento y recreación de la niñez.

CONSIDERANDOS:

I.- Que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

II.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

IV.- Que, los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y

contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la letra dice “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.” Lo anterior es competencia del Estado Mexicano quien debe de propiciar lo necesario para llevar a cabo dichas actividades acorde a los niños, niñas y adolescentes.

VI.- Que, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 13, fracción XII menciona que los menores tienen derecho al descanso y al libre esparcimiento, como lo son la participación en actividades recreativas de desarrollo personal, incluyendo el juego sano en lugares públicos.

VII.- Que por su parte el artículo 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla refiere que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que están obligadas a garantizar este derecho.

VIII.- Que, es importante señalar que en la misma legislación antes referida, en su artículo 53 indica que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la práctica del deporte y cultura física y su importancia en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; así como fomentar y difundir actividades científicas, artísticas y culturales en todas sus manifestaciones, como parte incluyente a su derecho al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad.

IX.- Que, de conformidad con el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Departamento de Mantenimiento Urbano está adscrito a la Dirección de Calles, Parques y Jardines, quien tendrá la facultad de coordinar y supervisar que los trabajos de mantenimiento y

reparación al mobiliario urbano se realicen con oportunidad y eficiencia, entre otros.

X.- Que, a través de oficio SSP-DCPYJ-801/2025, el titular de la Dirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla, informó mediante base de datos en archivo digital, correspondiente al censo actualizado, que en el municipio de Puebla existen 261 parques y jardines públicos que cuentan con mobiliario urbano de juegos infantiles, de los cuales 84 parques y jardines públicos presentan 228 tipos de juegos en malas condiciones.

XI.- Que, a través de oficio SSP-DCPYJ-801/2025, el titular de la Dirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla, informó mediante base de datos en archivo digital, correspondiente al censo actualizado, que en el municipio de Puebla existen 157 parques y jardines públicos que cuentan con equipos de gimnasios al aire libre, de los cuales 23 parques y jardines presentan 50 tipos de equipos de gimnasios en malas condiciones.

XII.- Que, datos estadísticos del portal del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, CEIGEP por sus siglas, indican que en el municipio de Puebla existe un total de población de 1,692,181 personas, de las cuales 293,709 son niñas y niños de la edad entre 0 a 11 años y 161,868 adolescentes de la edad entre 12 a 17 años, lo que resulta un total de 455,577 menores de edad; esto es equivalente al 26.9 por ciento de la población total. Siendo este un sector significativo en la población y de especial atención.

XIII.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, contemplan en sus renglones la protección a este sector prioritario de nuestro país. Las niñas, niños y adolescentes gozan de derechos que son inherentes a ellos, como lo son el derecho a la vida, a formar parte de una familia, a la alimentación, a la educación, al sano esparcimiento y a la salud, entre otros.

XIV.- Que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, teniendo el Estado la obligación de brindar las medidas necesarias para que esto sea posible. Una medida de prevención para que los infantes y

adolescentes gocen de su derecho a la salud, es propiciarles los espacios públicos adecuados y seguros para su sano y libre esparcimiento, así también para su diversión.

XV.- Que, el artículo de la UNICEF denominado “¿Por qué es importante el juego en la primera infancia?” Expone la importancia del juego en el menor para evitar las pantallas, ya que es perjudicial para la salud de los niños el estar expuesto a televisores o pantallas en grandes lapsos de tiempo, pues esto puede afectar el desarrollo de su cerebro. Exponerlo a la televisión está relacionado con un mal funcionamiento de su capacidad de mantener la atención frente a estímulos menos intensos o menos rápidos, lo que puede ser una importante interferencia para su futuro rendimiento escolar y relacionamiento social.

XVI.- Que, para incentivar el juego al aire libre es prioritario que el Estado cree las condiciones sanas, adecuadas y seguras para lograrlo, como la instalación de juegos y equipos para acondicionamiento físico en parques y jardines públicos. De ahí la importancia que estos espacios públicos que ya cuenten con estos equipos, se encuentren en óptimas condiciones y sean amigables para las niñas, niños y adolescentes que acuden a utilizarlos.

XVII.- Que, cuantos más parques comunitarios con juegos existan, más oportunidades tendrán las niñas, niños y adolescentes de desarrollarse y mayor será la probabilidad de que una comunidad fortalezca sus vínculos. Es por ello que es de suma importancia el hecho de involucrar a la ciudadanía en la observancia de las necesidades de este sector vulnerable de la población. Se requiere la participación de los padres de familia a través de juntas de vecinos, patronatos, comités vecinales, asociaciones de padres de familia u otra expresión de unidad vecinal en las comunidades del municipio de Puebla Capital, con la finalidad de realizar jornadas para la inspección de juegos infantiles y equipos de gimnasio al aire libre que pudieran ocasionar lesiones físicas en las niñas, niños y adolescentes que hagan uso de estos. Asimismo, coordinar el trabajo comunitario, donde lo requieran con asesoría técnica, apoyo logístico, material necesario de mantenimiento, reparación y retiro de equipo inservible para inventario y destino final.

XVIII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo, en su programa 7 “Espacios y Servicios Públicos Dignos” cuya dependencia encargada es la Secretaría de Servicios Públicos, y que nos dice que dentro su objetivo se encuentra la atención oportuna de las demandas ciudadanas en la materia, para satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida.

XIX.- Que específicamente en la Estrategia 2, punto 2.3 de dicho Programa, establece como compromiso el ejecutar acciones de mejora en los espacios públicos recreativos y con perspectiva de género.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, ordene al departamento competente a la realización de mantenimiento o retiro de juegos infantiles y gimnasios al aire libre instalados en los espacios públicos como lo son parques y jardines dentro del municipio de Puebla que se encuentren en malas condiciones, con fisuras, oxidación, desprendimiento de pintura y metales rotos, o que con la existencia de ellos pudieran presentar un riesgo a la vida y la salud de las niñas, niños, adolescente y usuarios en general.

SEGUNDO. - Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que diseñe e implemente una campaña de promoción y mayor difusión, en materia de sociabilización, para dar a conocer los números telefónicos, correo electrónico y redes sociales de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar reportes ciudadanos en materia de detección y reporte de juegos infantiles y gimnasios al aire libre instalados en los espacios públicos como lo son parques y jardines dentro del municipio de Puebla que se encuentren en malas condiciones, con fisuras, oxidación, desprendimiento de pintura y metales rotos, o que con la existencia de ellos pudieran presentar un riesgo a la vida y la salud de las niñas, niños, adolescente y usuarios en general. Campaña que deberá ser dirigida a toda la sociedad en general con periodicidad semestral de difusión, utilizando los medios de los que disponga el Ayuntamiento para tal fin.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo, para su cumplimiento y ejecución; así mismo, proceda a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - La implementación de las disposiciones contenidas en el presente Punto de Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio. En consecuencia, la ejecución de las

jornadas, adquisición de materiales o cualquier otra acción derivada de este ordenamiento, se realizará exclusivamente cuando existan recursos financieros suficientes, autorizados y etiquetados para tal efecto dentro del presupuesto de egresos correspondiente. En caso contrario, su ejecución podrá ser gradual o escalonada conforme a las posibilidades financieras del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025. REG. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. REG. SHIRLEY PONCE. INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. REG. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. REG. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA. INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Regidor en funciones de Presidente comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

Adelante Regidora.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez presenta: Gracias Regidor. Un cordial saludo a mis compañeras Regidoras, Regidores, Síndica, Secretario, medios de comunicación y a las personas que nos acompañan de forma presencial y a través de las diferentes plataformas.

Presento ante ustedes un Punto de Acuerdo cuyo propósito central es salvaguardar la integridad y el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes, y de todas las personas que hacen uso de los espacios públicos de nuestro Municipio.

Encontré a mi pequeño vecino llamado Miguel, el mayor de tres hermanos, que tiene solo nueve años, su carita estaba muy raspada de todo el lado izquierdo, se subió a un columpio que entre todos los niños habían reparado con alambre puestos en las

cadenas, y así funciono por varios días, dándole seguridad a las niñas y niños para usarlo, hasta que se venció dejando caer a Miguel quien tendrá por siempre cicatrices en su cara.

Nuestras niñas y niños tienen derecho a entornos seguros y al esparcimiento para cada una de las y los integrantes de este Honorable Cabildo, somos ciudadanas y ciudadanos, antes de ser Regidoras y Regidores, somos vecinos, amigos, y las y los habitantes de nuestras colonias, porque nosotros ahí vivimos, nos convertimos en vigilantes y cuidadores de nuestras niñas y niños en nuestros espacios.

En distintas colonias y parques hemos identificado juegos infantiles y gimnasios al aire libre que con el paso del tiempo presentan condiciones de deterioro, estructuras rotas, piezas oxidadas, superficies inestables o incompletas, esta situación no solo disminuye la calidad de nuestros espacios recreativos, sino que representan un riesgo real para quienes los utilizan diariamente.

Con ayuda de la ciudadanía algunas Regidoras y Regidores hemos logrado rescatar espacios públicos, ya que es responsabilidad de esta Administración lograr que los entornos públicos sean seguros, accesibles y dignos.

La participación de la comunidad es fundamental para detectar oportunamente cualquier situación que amerite atención, a través de este Punto de Acuerdo buscamos fortalecer una cultura de prevención, cuidado y responsabilidad compartida sobre rescatar los espacios públicos, garantizando entornos recreativos que promuevan el desarrollo, la convivencia y la seguridad.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente el apoyo de este Honorable Cabildo para aprobar esta propuesta, por supuesto en beneficio de nuestra comunidad.

Es cuanto, muchas gracias.

El C. Regidor en funciones de Presidente refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? A fin de desahogarla posteriormente.

No habiendo quien haga una reserva, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención es a favor o en contra.

¿Alguien más? Okey, no, tendría que haber alguien a favor ¿no?

Muy bien, entonces tiene la palabra la Regidora Marcela.

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán manifiesta: Muchas gracias. Con su venia Regidor con funciones de Presidente, Secretario del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, compañeras y compañeros Regidores, servidores públicos y ciudadanía que nos acompaña, muy buen día y les agradezco el uso de la voz.

En esta intervención me posiciono en contra del Punto de Acuerdo que se someta a consideración, lo hago con respeto, pero también con claridad, porque si algo nos demanda en esta ciudad es hablar de frente, sin adornos y sin simulaciones.

Primero hay que decirlo con todas sus letras, el documento parte de una intención correcta, pero de una ruta equivocada, hablar del mantenimiento de juegos infantiles y gimnasios al aire libre es un tema muy importante, pero la importancia no sustituye la técnica ni las buenas intenciones, sustituye la operatividad real.

El Punto de Acuerdo hace un recuento muy amplio de leyes, artículos, convenciones y tratados internacionales y pareciera que mientras más citas se acumulen, más sólida se vuelve la propuesta, pero no es así, citar mucho no es argumentar mejor y mucho menos garantizar que lo que se plantea puede ejecutarse.

Se pide que la Secretaría de Servicios Públicos mantenga o retire juegos infantiles y gimnasios en mal estado, pero sin diagnósticos técnicos específicos, sin priorizar, sin georreferencias y sin un análisis de impacto presupuestal.

Es decir, se quiere instruir sin dimensionar primero y a pesar de las numerosas consideraciones que se enlisten, ninguno responde las preguntas básicas, como, ¿Cuál es el costo estimado? ¿Por y para qué? ¿Cuántas cuadrillas se requieren? ¿Qué materiales hay disponibles en almacén? ¿Qué criterios de seguridad aplican para reitiro, retiro o mantenimiento? ¿Cuál sería el impacto en el Plan Municipal de Desarrollo?

Sin ese piso mínimo de información, el Punto de Acuerdo descansa más en buena voluntad que en realidad operativa y en una Ciudad Imparable necesitas decisiones que se sostengan en datos, no en suposiciones.

Por otro lado, esta Administración encabezada por el presidente Pepe Chedraui no trabaja desde la improvisación, trabaja con datos, con cuadrillas, con presupuesto real y con resultados mediables.

Hoy Servicios Públicos ya opera rutas de mantenimiento permanentes, ya existen inventarios bitácoras y priorización por riesgos, es decir, lo contrario, ignorancia del trabajo que quienes desde las seis de la mañana recuperan parques completos para las familias poblanas, por eso, más que ordenar lo que ya se hace, debemos ser responsables con lo que pedimos desde Cabildo.

Una instrucción mal formulada no ayuda, en esto se suma que se propone una campaña con mayor difusión para que la gente reporte juegos dañados, pero sin definir tipo de campaña, enfoque presupuestal, duración, objetivo o indicadores.

Pedir una campaña sin especificar nada es como pedirle a alguien que coma mejor, sin decirle cómo, ni con qué, ni con quién. Si realmente se busca fortalecer la participación ciudadana, esta parte debió de tener estructura, claridad y objetivos, no quedarse en una idea suelta.

Por lo anterior, mi voto es en contra, porque el Punto de Acuerdo está sobrecargado de citas, pero débil en estructura operativa, establece obligaciones sin considerar tiempos, personal, proceso, ni presupuesto, ordena acciones que ya forman parte de los programas permanentes de servicios públicos, una ciudad que se declara imparable no puede avanzar firmando acuerdos que no puede aterrizar.

Y cómo ponerse sin aportar, es fácil, propongo que la Secretaría de Servicios Públicos junto con Bienestar, Protección Civil y Participación Ciudadana desarrollen un plan de diagnóstico técnico integral para zonas que incluyan un censo actualizado de juegos y gimnasios por nivel de riesgo, priorización georreferencial para intervención primero donde más se necesite, informe trimestral a Comisiones para asegurar transparencia y seguimiento, esto sí es mediable, eso sí es ejecutable y esto sí les responde a la gente.

Por lo anterior, anuncio mi voto en contra, reiterando que mi compromiso es por una visión que construye, que aporta y que se fortalece en una ciudad que avanza con método y con resultados. Muchas gracias.

El C. Regidor en funciones de Presidente refiere: Muchas gracias Regidora. No habiendo quien más haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Regidora Bertha? Nuestra Regidora Marcela en contra. Uno, dos, tres, cuatro.

Me permito informar que, con dieciséis (16) votos a favor, siete (7) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA*.

El C. Regidor en funciones de Presidente señala: Sí.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Adelante.

PUNTO DIECISÉIS

El C. Regidor en funciones de Presidente continua: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO DIECISÉIS del Orden Día consistente en la lectura del Informe mediante el cual se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura respecto al nombramiento de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario proceda a dar lectura al documento referido, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto. Respecto a este Punto me permito informar que fue remitido a todos ustedes el Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura, suscrito por el Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa en su resolutivo único, lo siguiente:

“ÚNICO. Se nombra a Julián Efraín Pérez Pérez, como Juez de Paz de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla,

por el periodo comprendido del veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintisiete’.

Es cuanto.

PUNTO DIECISIETE

AG1

El C. Regidor en funciones de Presidente menciona: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al Punto siguiente. Con relación al PUNTO DIECISIETE del Orden del Día, respecto, referente a Asuntos Generales. El Asunto General UNO corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Shirley Ponce.

Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora Shirley Ponce expresa: Gracias, Presidente. Gracias, Regidor en funciones de Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros, Síndica Municipal, Secretario, personal de comunicación social, medios de comunicación y ciudadanía que nos siguen a través de redes sociales.

Quiero comenzar diciendo que ya se le hizo costumbre al Presidente salirse o agendar compromisos en horarios de Cabildo, muy mal, pues es el único lugar donde podemos decirle las cosas de frente y se va, pero bueno.

La Capital Imparable no conoce de austeridad, con el debido respeto, hoy hago uso de la voz para manifestar mi profundo desacuerdo con algunas decisiones de esta Administración respecto a la priorización del gasto público, un recurso que pertenece a las y los poblanos y que debe ejercerse con responsabilidad.

Hace semanas se adquirieron veintitrés vehículos, si bien diecisiete de ellos son para el territorio de las Juntas Auxiliares, hay seis vehículos que fueron asignados a Secretarías para la comodidad de sus titulares, porque no nos van a decir que camionetas de casi medio millón de pesos (\$500,000) son vehículos utilitarios para recorrer el territorio, ¿verdad?

Los titulares no requieren camionetas de este costo para cumplir sus funciones administrativas, no necesitan la comodidad de una

camioneta de casi quinientos mil pesos (\$500,000) para desempeñar su cargo.

Por mencionar ejemplos y sin afirmar nada, lo quiero dejar muy claro, en un supuesto de una Secretaría de Medio Ambiente, ¿para qué necesitaría una camioneta de casi medio millón de pesos (\$500,000)? ¿Cuál es el trabajo que justifique que el titular trajera una camioneta de este costo?

Otro ejemplo sería, que, hasta hoy, por ejemplo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva trajera lo mismo, ¿Qué es lo que justificaría que la titular trajera una camioneta de casi medio millón de pesos (\$500,000)? Otro ejemplo, o el mismo titular de la Tesorería, ¿cómo para qué? No, son ejemplos.

¿Cómo se le puede explicar a las y los poblanos que mientras la ciudad está llena de baches imparables, deficiencias en los servicios públicos y múltiples carencias, la preocupación de esta Administración Municipal es mantener en la comodidad a sus funcionarios de gabinete?

La postura es firme, el gasto público debe guiarse bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, priorizando siempre las necesidades de la ciudadanía por encima de las comodidades individuales, ¿cómo?, ¿cómo argumentar que no hay recursos para garantizar beneficios a las infancias, pero sí hay para gastar en banalidades?

Es cuánto.

AG2

El C. Regidor en Funciones de Presidente indica: Muchas gracias. Con relación al Asunto General DOS, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa.

Tiene el uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa señala: Gracias Regidor con funciones de Presidente. Saludo a todas y todos los integrantes de Cabildo, a los medios de comunicación y en especial a los ciudadanos que son a quienes nos debemos.

En este día quisiera referirme a un tema que, aunque parezca administrativo, incide directamente en la confianza que la

ciudadanía deposita en este Ayuntamiento. Me refiero a la falta de respuestas dentro del plazo de veinte días, a los oficios que emitimos, quienes integramos este Cuerpo Edilicio y sobre todo a los ciudadanos.

Es un asunto que preocupa porque al no resolverse limita la atención que brindamos a la gente, en esta Administración se ha insistido en diversas ocasiones en mejorar la eficiencia gubernamental y en atender de manera pronta a las y los poblanos.

Esa visión es correcta y necesaria, pero hoy debemos reconocer que en la práctica existen áreas donde esos principios todavía no se reflejan plenamente. Lo menciono con respeto, pero también con responsabilidad.

Tenemos oficios que increíblemente llevan más de doscientos setenta días sin respuesta alguna, cada uno de ellos dirigidos a diferentes áreas, todas las áreas no son solo fundamentales para el funcionamiento diario del gobierno municipal, sino indispensables para que las y los Regidores podamos ejercer de manera plena nuestra atribución de vigilancia, seguimiento y supervisión del trabajo administrativo.

Quiero compartir algo que ocurre con más frecuencia de la que quisiéramos, una persona acude con una solicitud que requiere información técnica o la intervención de una Dependencia, elaboramos el oficio, lo ingresamos y damos seguimiento, pasan los días sin respuesta y la ciudadanía regresa sin una solución clara.

Esa falta de comunicación termina rompiendo la confianza que las personas depositan en este Ayuntamiento, no importa si la omisión proviene de una u otra área, la percepción es una sola, el gobierno no respondió.

En ese contexto quisiera hacer un llamado respetuoso al Alcalde que ojalá posterior a esta Sesión pudiera ver la transmisión para escuchar lo que aquí estamos mencionando, su liderazgo es determinante para orientar la dinámica interna de la Administración y para fortalecer la cultura ciudadana.

Sabemos que en diferentes espacios públicos el Alcalde ha señalado la importancia de escuchar y responder a las y los poblanos; por ello, considero valioso que a través suyo se pueda generar una mayor conciencia entre las y los titulares de las

Dependencias, respecto a la importancia de dar respuesta oportuna a estos oficios, que no son simples documentos, sino solicitudes directas de la gente que busca soluciones y acompañamiento.

Si aspiramos a consolidar un gobierno cercano, eficiente y que escucha, este es uno de los puntos que debemos corregir. La ausencia de respuesta no es un simple retraso burocrático, es un mensaje involuntario de desinterés y ese mensaje termina debilitando el vínculo entre la ciudadanía y sus autoridades.

Por ello, formulo un llamado firme para reforzar los mecanismos internos que permitan atender los oficios en tiempo y forma, no se trata de pedir privilegios ni trato especial, se trata de cumplir lo que ya está normado y de fortalecer la coordinación que hace posible un gobierno funcional y confiable.

Estoy convencida de que, si trabajamos este tema de manera conjunta, podremos corregir el rezago y mejorar la operación institucional, también creo que cuando el Cabildo actúa de forma coordinada en asuntos que impactan directamente en la atención ciudadana, enviamos un mensaje contundente de responsabilidad pública.

Agradezco su atención y reitero mi disposición para colaborar en cualquier esfuerzo que permita consolidar a un Ayuntamiento que atienda, que coordine y que cumpla con la ciudadanía.

Es cuánto, muchas gracias.

AG3

El C. Regidor en Funciones de Presidente refiere: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General TRES corresponde el posicionamiento por parte del Regidor Samuel Hernández.

Adelante Regidor, tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza expone: Gracias. Buenos días, poblanas, poblanos, Regidoras, Regidores, Regidor en función de Presidente, Secretario, Síndica.

¿Cómo es posible que tenga todavía el acto moral el exalcalde Eduardo Rivera Pérez y Adam Domínguez aparecer en un acto político y haciendo mención donde su Administración todo lo hicieron bien?

La gente no olvida y todos sabemos del hoyo financiero que dejaron, entre ellos más de quinientos cincuenta millones de pesos (\$550,000,000), de ese monto trescientos treinta y tres punto nueve millones de pesos (\$333,900,000) correspondían a pagos pendientes sin respaldo bancario, es decir, facturas registradas, pero sin dinero en caja.

Ciento dieciséis punto nueve millones de pesos (\$116,900,000) eran contratos cerrados en los últimos meses del trienio fuera de su periodo legal.

Noventa y seis punto dos millones de pesos (\$96,200,000) se clasificaron como adeudos diversos sin documentación comprobatoria, esto significa que se comprometieron recursos públicos sin suficiencia presupuestal y sin garantía de pago.

Eso fue el verdadero estado financiero en que dejaron las arcas del Municipio en esta Administración trescientos sesenta y ocho observaciones en el proceso de entrega-recepción, entre ellas se documentan expedientes incompletos, contratos sin anexos, pagos sin actas de entrega y documentos con omisiones graves.

Daño patrimonial confirmado por la Auditoría Superior del Estado, el informe individual 2023 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla publicó el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, reporta un daño patrimonial de doscientos sesenta y uno punto dos millones de pesos (\$261,200,000), atribuible al gobierno de Eduardo Rivera Pérez, eso no lo digo yo ni lo decimos nosotros, lo dice la Auditoría.

En observaciones que suman un posible quebranto financiero por doscientos sesenta y un millones doscientos noventa mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$261,290,678) del último ejercicio fiscal, entre las observaciones más graves están: pagos sin respaldo documentado, contratos otorgados a empresas como Remedios, Producciones y Arquihoman, recursos públicos ejercidos en comunicación social y obras sin justificación, obras mal hechas con fallas estructurales sobre costos, Puebla también heredó obras públicas con defectos sobre costos y materiales de baja calidad, que hasta la fecha seguimos pagando los platos rotos.

De acuerdo con el informe individual de la cuenta pública 2023 disponible en el portal de Gobierno del Municipio, se detectaron deficiencias del control de calidad y bitácoras incompletas de diversas obras.

Entre los casos más señalados, la rehabilitación de la Avenida Juárez, que presentó hundimientos y fisuras en el pavimento a pocos meses de su entrega, ciclovía dos norte, dos norte sur con defectos de nivelación y drenaje, adoquinamientos en Juntas Auxiliares donde las lluvias evidenciaron materiales de baja, compactación y diversas estructurales y deficiencias estructurales, perdón, estas fallas fueron confirmadas por inspecciones posteriores de la actual administración y están bajo revisión en la Contraloría Municipal.

Hoy existen más de mil trescientos expedientes administrativos en revisión por la Contraloría, no se trata solo de errores administrativos, se trata de una cadena de omisiones, negligencias y posibles actos de corrupción que dañaron la confianza ciudadana y comprometieron el desarrollo de Puebla hasta la fecha.

Las consecuencias del desorden es por la burla de Eduardo Rivera y Adán Domínguez al aparecer en actos políticos y no nada más acabaron el Ayuntamiento, se acabaron hasta su partido y ahora buscan entrar a otro color de otro partido.

Pero bueno, hay gente que no les gusta que hablemos de este tema por sus intereses personales o sus parentescos directos o indirectos. Muchas gracias.

AG4

El C. Regidor en Funciones de Presidente menciona: Muchas gracias Regidor. Con relación al Asunto General CUATRO corresponde el posicionamiento por parte de la Regidora Lupita Vanesa López Silva.

Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora Lupita Vanesa López Silva comenta: Bueno. Gracias Regidor en función de Presidente. Y pues nuevamente lamentamos los comentarios negativos que se hacen referencia al Presidente Municipal en marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, sabemos que los perfiles que vienen de gobiernos neoliberales poco saben respetar de transformaciones fundamentales en nuestro país, como lo fue la misma revolución mexicana y las posteriores.

En el marco del veintinueve de noviembre día internacional de la solidaridad con Palestina, me permito remitir un Posicionamiento sobre todo por los compañeros también en coordinación como

movimientos sociales y en vinculación también con el movimiento que vengo para hacer remembranza un poco de lo que ha sucedido con ellos.

Hace algunas semanas, seis compatriotas mexicanos, periodistas, activistas y estudiantes nos dieron una lección de dignidad a bordo de la flotilla Global Sumund al intentar lo que el mundo debería estar haciendo, romper el bloqueo para llevar comida, medicina y apoyo humanitario a Gaza.

Si bien el foco mediático sobre su detención ya pasó, la emergencia humanitaria aún no, por eso hoy solo reconocemos la valentía de los integrantes de la flotilla y de todas y todos aquellos que, en el mundo, México y en Puebla se han posicionado contra la barbarie y retomamos su mensaje para decir que no permitiremos que el horror se siga normalizando.

La detención ilegal de la flotilla en aguas internacionales por parte de las fuerzas israelí expuso una vez más las violaciones al derecho internacional que perpetúan el régimen de ocupación sobre Palestina, un régimen que mantiene a millones de personas en condiciones de asedio, hambruna y violencia sistemática.

Puebla es una ciudad de migrantes, de luchas y solidaridad, por eso, desde este Cabildo, hacemos eco de ese internacionalismo que caracteriza la cuarta transformación, la justicia no tiene fronteras.

Me sumo de manera categórica al posicionamiento de nuestra Presidenta la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha nombrado con claridad esta tragedia un genocidio contra el pueblo palestino.

Nos unimos a su exigencia de alto al fuego inmediato, completo y permanente, así como la apertura de corredores humanitarios que garanticen el ingreso de alimentos, medicamentos y asistencia vital a gran escala.

Condenamos la negación sistemática de ayuda que ha llevado los organismos internacionales como la ONU al declarar la hambruna en Gaza, así como las denuncias de malos tratos de centros de detención y represión contra la población civil desarmada.

Estos hechos constituyen un crimen y un fracaso colectivo de humanidad, los principios de autodeterminación de los pueblos, no a la intervienen, los principios de autodeterminación de los

pueblos, no a la intervención y a la solución pacífica de los, de los conflictos guían nuestra voz, nuestra voz desde Puebla.

Por eso hacemos un llamado a todas las instituciones públicas, liderazgos políticos, académicos, organizaciones de sociedad civil y ciudadanía en general, a sumar esfuerzos en defensa del pueblo palestina, del derecho internacional y de la paz, desde Puebla refrendamos que estar del lado del pueblo palestino es estar del lado correcto de la historia.

Muchas gracias. Es cuanto Presidente.

AG5

El C. Regidor en Funciones de Presidente expresa: Muchas gracias Regidora. En relación al Asunto General CINCO corresponde el posicionamiento por parte del Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas.

Adelante Regidor por favor.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas manifiesta: Con su permiso Regidor con Funciones de Presidente. Buenos días, compañeras, compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretario General del Ayuntamiento.

Hoy quiero hablar sobre la participación reciente de la generación Z en la vida pública, este gobierno de la cuarta transformación, respeta, respeta plenamente el derecho a la manifestación pacífica, la voz de los jóvenes es legítima y valiosa, ellas, ellos buscan un mejor futuro y trabajamos diariamente para construirlo.

Sin embargo, también debemos reconocer que detrás de algunas movilizaciones hay intereses ajenos a la verdadera inquietud juvenil, lamentamos que ciertos actores de la vieja política intenten manipular estas expresiones para atacar el movimiento del pueblo.

Pedimos que las manifestaciones se realicen sin afectar a terceros y sin provocar daños, la cuarta transformación se construye desde abajo con el pueblo, con los obreros, con los campesinos, con las amas de casa, pero existen grupos que no buscan el bien de México, sino recuperar sus privilegios perdidos.

No nos engañemos, hay señales claras de organización externa que pretenden usar la inconformidad juvenil como herramienta

política. A los jóvenes les decimos, investiguen, cuestionen y no se dejen engañar, este gobierno está de su lado, desde el gobierno federal la doctora Claudia Sheinbaum ha generado más acciones enfocadas plenamente en los jóvenes con becas, educación, salud y oportunidades y el gobierno estatal con el Doctor Alejandro Armenta ha hecho lo propio.

La verdadera lucha es contra quienes por décadas los abandonaron jóvenes, a la ciudadanía le pedimos distinguir entre protesta legítima y manipulación política. Acompañemos a nuestros jóvenes sin caer en las provocaciones de quienes quieren dividir al país.

Compañeras, compañeros, sigamos construyendo justicia y verdad, la juventud es la semilla de la cuarta transformación y no permitiremos que intereses oscuros afecten su futuro ¡Que viva la juventud mexicana! ¡Que viva la cuarta transformación! Muchas gracias.

AG6

El C. Regidor en Funciones de Presidente refiere: Gracias Regidor. Con relación al Asunto General SEIS corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García.

Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García mencionó: Gracias Presidente. Muy buenas tardes nuevamente, oigan veo con mucho gusto que se mantenga tanta atención en las acciones personales del ex Alcalde Eduardo Rivera y del ex Alcalde Adán Domínguez, algo les ha de preocupar al respecto, mas ahora les preocupa incluso que ya no vayan a un informe de su partido, que vayan al informe de otro partido.

Me da, lo veo con mucho beneplácito, lo que si me da mucha pena es que a más de un año de la Administración se siga hablando del pasado, entiendo que, entiendo que se hace por justificar la ineptitud y la falta de resultados de la actual Administración.

Se habla de un hoyo financiero, lo que está más que superado, parece que solo quien lo menciona tiene, es la única persona que no tiene claro que los Ayuntamientos son entes de gobierno únicos, independientemente de cuál sea la Administración en turno, que los ejercicios fiscales son anuales y por tanto anual es

el presupuesto del Ayuntamiento, por lo que, no podemos hablar de hoyo financiero, cuando el gasto siempre estuvo respaldado por suficiencia presupuestal y quien lo, quien lo niegue deberá probarlo.

No puede decirse que hubo hoyo financiero cuando al cierre del ejercicio 2024, hubo dinero en bancos, en la Tesorería que esta Administración no pudo o no supo gastar, dejar pagos pendientes de una Administración a otra es completamente normal.

Por eso, no escuchamos a la Presidenta Claudia Sheinbaum acusar que el Presidente López Obrador le dejó un hoyo financiero por los pagos pendientes del Tren Maya, de dos bocas, de la, de la mega farmacia, del endeudamiento que adquirió para cubrir los excesivos gastos clientelares.

Por eso tampoco escuchamos al Gobernador Armenta acusar de haber recibido un hoyo financiero del Gobernador Sergio Salomón Céspedes por los pagos pendientes de las obras del periférico y zonas aledañas porque son un mismo gobierno.

Hoyo financiero es dejar deudas sin que implique un beneficio tangible a largo plazo, como el endeudamiento billonario que se ha, que ha generado el gobierno federal y también es hoyo financiero los pagos sin retorno como los más de seiscientos millones de pesos (\$600,000,000) que perdió el Estado de Puebla por invertir en Banco Accendo en el correspondiente gobierno morenista.

Se habló de hechos comprobables en documentos oficiales, auditorías y actos públicos, actas públicas, pues no cabe duda que la ignorancia en materia de Administración pública es la que hace creer que los documentos que emite el Ayuntamiento son los documentos oficiales para determinar cómo cierto lo dicho y no, la verdad es que no es así.

El Ayuntamiento únicamente se puede limitar a señalar hechos que considera que pudieron haber tenido alguna falta, sin embargo, no es el Ayuntamiento una autoridad fiscalizadora, lamento que un año de estar ejerciendo una Regiduría se desconozca esta situación.

Y es la propia ignorancia la que hace hablar de daño patrimonial y peor, decir que ya está confirmado por la Auditoría Superior del Estado, sin conocer siquiera el procedimiento para determinar tal situación y les aseguro que esa determinación no ha sucedido.

En todo caso, quien manifiesta afirmaciones en una Sesión de Cabildo que es pública, oficial y legal, está obligado a probar asumiendo la responsabilidad que le implique el no hacerlo.

Escuche también que se tiene la osadía de hablar de obras mal ejecutadas cuando ya se ha aclarado lo que incluyeron las obras que se realizaron en la Administración pasada.

Les tengo noticia también, en esta Administración si se ha ejecutado obras incorrectamente y me refiero a la obra de la treinta y uno sur, lo señale en la propia Comisión de Movilidad e Infraestructura, donde se me aseguro que la ejecución fue a cargo de un contratista y fue una calle recién inaugurada que tuvieron que abrir y reparar un par de semanas después, incluso hasta mostré fotografías, ¿eso es bien a la primera?, los dejo a su consideración.

Ciertamente es fácil ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, porque esta Administración ha tenido desaciertos como este que señale o noticias como las que nos encontramos, porque no se nos da la información por las vías adecuadas como la he solicitado.

Lo tenemos que ver en notas periodísticas que se contratan cursos de ética a cargo de una escuela de gastronomía, si, y todo esto apenas en un año de gobierno que llevamos, nos quedan dos.

Lo que me llama mucho la atención, es que, a un año de gobierno, se siga comparando esta Administración con la anterior, pero no en todos los rubros, curiosamente no escucho comparaciones en la situación de seguridad pública, cuando hoy amanecemos con una nota cuyo encabezado dice que se suman doce personas ejecutadas en noventa y seis horas en Puebla Capital, que noviembre ha estado desbordado de ejecuciones, lo que antes nunca se vivió.

Tampoco escucho comparaciones en relación al número de calles pavimentadas, el Ayuntamiento anterior diario inauguraba calles, el Ayuntamiento actual diario inaugura baches, no se acerca en lo más mínimo al número de calles que en la pasada Administración se hicieron en el primer año de gobierno y eso que la propuesta de campaña de la planilla de Regidores y Regidoras de Morena y aliados fue re laminar todas las calles de la ciudad.

En el informe de los cien días, la propuesta muto únicamente a terminar con todos los baches en el año 2025 y al paso que vamos, les aseguro no va a suceder.

Propongo que este Ayuntamiento se ponga a trabajar, deje de mirar al pasado, deje de compararse únicamente en los rubros en los que considera que hubo errores, si, y se ponga este Ayuntamiento a asumir la responsabilidad de gobernar la ciudad para todas y para todos, como lo dije en otra ocasión, las y los poblanos nos lo merecemos, gracias.

AG7

El C. Regidor en funciones de Presidente indica: Muchas gracias Regidora. Con relación al Asunto General SIETE, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Alondra Méndez.

Regidora, tiene el uso de la palabra, adelante, por favor.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis manifiesta: Muchas gracias Regidor con funciones de Presidente, Honorable Cabildo, compañeras y compañeros, medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue a través de medios digitales.

Hoy conmemoramos el ciento quince aniversario de la Revolución Mexicana, una lucha que marco de manera definitiva el rumbo de nuestra nación y que hoy reconocemos como uno de los movimiento sociales más profundos de justicia, dignidad y transformación en América Latina.

La Revolución significo el levantamiento legítimo de un pueblo que se negó a aceptar la desigualdad, el autoritarismo y la concentración de privilegios, fue el llamado a construir un país donde la tierra, el trabajo, la libertad y los derechos fueran para todas y todos, no para unos cuantos.

Ese espíritu revolucionario es el que hoy inspira a la cuarta transformación, un proyecto de nación que retoma los principios de justicia social, bienestar colectivo, combate frontal a la desigualdad y centralidad del pueblo como sujeto de derechos y no como destinatario pasivo de las decisiones públicas.

El gobierno de la 4T ha recordado al país que gobernar es servir y que el poder solo tiene sentido cuando se utiliza para garantizar derechos, redistribuir oportunidades y saldar deudas históricas, programas sociales universales, políticas de austeridad

republicana, combate a la corrupción, ampliación de derechos laborales, reconocimiento del trabajo comunitario y recuperación de la vida pública desde abajo, son avances que dialogan directamente con las causas que dieron origen a la Revolución Mexicana.

Pero hablar de la Revolución sin hablar de las mujeres sería repetir la omisión histórica que por décadas las invisibilizó, desde una perspectiva feminista, reconocemos que las mujeres revolucionarias sostuvieron la lucha en tres frentes: contra la opresión política, contra la desigualdad económica y contra el patriarcado que las relegaba incluso dentro del propio movimiento.

Ellas fueron estrategas, soldaderas, periodistas, organizadoras, campesinas e intelectuales que defendieron la vida, la comunidad y la dignidad, su participación no fue secundaria, fue indispensable, hoy la 4T ha colocado también en el centro, la defensa de los derechos de las mujeres, reconociendo que la transformación verdadera solo puede ser feminista y que no hay justicia social, si las mujeres viven violencia, pobreza o exclusión política.

La construcción es un estado de bienestar, perdón, la construcción de un estado de bienestar implica garantizar el derecho a una vida libre de violencias, fortalecer políticas de igualdad y asegurar que las mujeres participen plenamente en la vida pública.

Como Cabildo del Municipio de Puebla, nuestra tarea es honrar este legado, no solo evocando la historia, sino comprometiéndonos con su vigencia, fortaleciendo políticas públicas que reduzcan desigualdades, impulsando acciones que protejan los derechos de las mujeres, evitando retrocesos en materia de justicia social y gobernando siempre con apego a los principios de la transformación: honestidad, austeridad, justicia, igualdad y humanismo.

Conmemorar el ciento quince aniversario de la Revolución Mexicana es reconocer que su espíritu vive en cada esfuerzo institucional que combate la desigualdad, en cada programa que pone primero a quienes menos tienen, en cada política municipal que protege y reconoce el trabajo de las mujeres y en cada decisión pública que responde al mandato ético de servir al pueblo.

Hoy reafirmamos que la lucha iniciada hace más de un siglo continúa viva, que la Revolución no terminó, evoluciona en cada

acto de justicia social y en cada paso hacia una Puebla más igualitaria, más democrática y profundamente humana, porque la transformación es un legado en construcción y nosotras y nosotros somos responsables de sostenerlo, fortalecerlo y ampliarlo.

Muchísimas gracias, es cuánto.

AG8

El C. Regidor en funciones de Presidente indica: Muchas gracias Regidora. Con relación al Asunto General OCHO, corresponde al posicionamiento por parte de un servidor, el Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla.

Respecto a esto y haciendo uso de la voz, de mi derecho de hacer uso de la voz, quiero comentar de manera muy breve diversas situaciones.

Decía el gran pensador Carlos Monsiváis que la doctrina de la derecha es la hipocresía y lo podemos ver todos los días, lo podemos ver en todos lados y en todos los niveles de gobierno.

Podemos ver como dicen que el Presidente Municipal, comete una falta al irse de esta Sesión, cuando que son los mismos que en Sesiones anteriores se han levantado y se han ido, pero además normativamente está permitido que nosotros como Regidores incluyendo al Presidente Municipal se pueda levantar e irse y está permitido.

Finalmente, el, su ausencia obedece a cuestiones de trabajo como el desfile que hoy se está llevando a cabo y no nada más a la intolerancia a escuchar lo que no les parece como la oposición lo ha venido haciendo.

¿En qué otra cosa podemos ver el tema de la, de la hipocresía? Se habla de la compra de automóviles, si, de automóviles por medio de procesos legales, por medio de procesos que la norma permite, pero no se menciona nada, por ejemplo, de lo que está en las notas y en las declaraciones de autoridades, sí.

Como los cien millones de pesos (\$100,000,000) en gastos de comunicación, si, y esto que está en proceso en la Auditoría y en la Fiscalía, si, habla de seiscientos cuarenta y siete millones de pesos (\$47,000,000) en bacheo, hijole, pues ¿cuál bacheo? porque desde que llegamos precisamente lo que se está resolviendo es ese tema,

que se bacheaban calles diario, que se pavimentaban calles, pues ¿cuáles? o ¿de qué Municipio? porque en este no.

En este cuando llegamos había cien mil baches más que en la Ciudad de México, si, se habla, por ejemplo, también de cumplir, que no se ha cumplido con el tiempo de las respuestas respecto a las comparecencias, cuando que, en las bases dice claramente que es ante los asistentes que realizaron preguntas y que no alcanzaron a ser contestadas o que no se contestaron de manera satisfactoria.

Hay que hablar, en todo en, dar todo el contexto de como son las cosas, si, entonces si pienso que hay, hay mucha cuestión, aunque luego hay quien se enoja, pero hay cuestiones de politiquería que se deben evitar por respeto a la ciudadanía, a la ciudadanía que decimos representar, porque muchas veces también nos decimos ciudadanos, pero tenemos el respaldo de partidos, porque aquí ninguno de nosotros llegamos de manera independiente o como ciudadanos, todos llegamos respaldados por un partido político y ciudadanos.

Nadie es más ciudadano que otro, todos somos igual de ciudadanos y de ciudadanas, pero también nos hacemos decir ciudadanos, si, y hablamos de determinados gastos, pero como bien decían se ve la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, pero no decimos cuando pedimos en nuestras oficinas que nos pongan tabla rocas, cortinas, películas en él, en el, películas en nuestras ventanas, ahí si no, no lo comentamos o lo confesamos.

Lo bueno es que hoy se está haciendo todo con transparencia, lo bueno es que hoy si se le está cumpliendo a la gente y la muestra es que hoy podemos ver si comparamos en tiempos que Pepe Chedraui tiene más aceptación de la sociedad que la que tenía en ese momento, en el momento adecuado Eduardo Rivera.

Hoy vemos que el gobierno municipal actual, pese a que está enfrentándose a muchas cosas, a temas de inseguridad que le dejaron, a temas de alumbrado, a temas de bacheo, a temas de pavimentación, a temas de tránsito, hoy se está resolviendo y la gente se está dando cuenta, quien tenga duda que vea como está la imagen del Alcalde hoy, a como estaba a un año el Alcalde de la Administración anterior.

Y tan sencillo es, si tan bueno fue el gobierno anterior, ¿por qué perdió?, ¿qué paso?, entonces, seamos respetuosos en el debate, y no respetuosos nada más entre nosotros, respetuosos ante la

gente, ante la ciudadanía, respetuosos para decir las cosas como son y no nada más con un afán de politiquería y lo digo en el uso y en el derecho que tengo como Regidor y que no puedo ser reconvenido de las opiniones que yo vierta aquí como la de ningún otro Regidor o Regidora puede serlo.

Entonces, respetemos a la gente, respetemos a nuestra ciudad para que así tengamos el respaldo como hoy lo tiene este gobierno de la mayoría de la ciudadanía. Muchas gracias, es cuánto.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Regidor en funciones de Presidente, me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Regidor en funciones de Presidente señala: Muchas gracias Secretario, Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, se levanta la Sesión, por su atención, muchas gracias y excelente día a todas y a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.